



33

Señor Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

ASUNTO: Poder

DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUE DE CAMINO VERDE AGRUPACION 03-PROPIEDAD HORIZONTAL. NIT: 900.133.943-6

DEMANDADOS: EDUAR YESITH OCHOA LARA C.C. 80.170.271. de Bogotá;
YURI MILENA NAVARRO AVENDAÑO C.C. 53.053.834. de Bogotá.

EDUAR YESITH OCHOA LARA, Identificado con la C.C. 80.170.271. de Bogotá y **YURI MILENA NAVARRO AVENDAÑO**, Identificada con la C.C. 53.053.834. de Bogotá, a usted respetuosamente Señor Juez, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a las Abogadas **ANGÉLICA MARINA PATIÑO PINTOR** identificada con la cédula de ciudadanía N°52.913.894 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N°262.480 del C. S. de la Judicatura y a la Doctora **NINI JOHANNA SANTOYO CAMPOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.785.110 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional N°301.101 del C. S. de la Judicatura, para que defiendan mis intereses en el proceso de la referencia, donde estamos en calidad de demandados.

Mis apoderadas además de todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, tienen las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, formular tachas, desistir, presentar y solicitar pruebas, interponer recursos, presentar inventarios y avalúos, realizar partición, recibir títulos, dineros y las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, para la defensa de mis intereses.

Sírvase por lo tanto reconocerles personería a mis apoderadas en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUAR YESITH OCHOA LARA
C.C. 80.170.271 de Bogotá

YURI MILENA NAVARRO AVENDAÑO
C.C. 53.053.834 de Bogotá.

Acepto,

ANGÉLICA MARINA PATIÑO PINTOR
C.C. 52.913.894 de Bogotá
T.P: 262.480 del C.S. de la Judicatura

NINI JOHANNA SANTOYO CAMPOS
C.C. 52.785.110 de Bogotá
T.P: 301.101 del C. S. de la Judicatura



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C. 2020-07-21 14:26:41

El anterior memorial dirigido a: JUZGADO CIVIL M/PAL DE BTA (REPARTO), fue presentado personalmente por:

OCHOA LARA EDUAR YESITH
 Identificado con C.C. 80170271

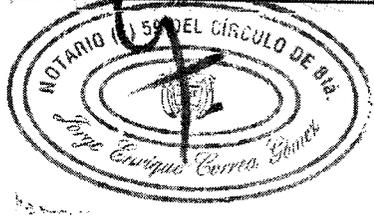
Quien declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 64cv

X 

9-3ba295f

Firma compareciente
JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ
 NOTARIO

Según Res 05547 del 14 de Julio de 2020 del SNR

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C. 2020-07-21 14:28:53

El anterior memorial dirigido a: JUZGADO CIVIL M/PAL DE BTA (REPARTO), fue presentado personalmente por:

NAVARRO AVENDAÑO YURI MILENA
 Identificado con C.C. 53053834

Quien declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 64cw

X 

9-63a278e4

Firma compareciente
JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ
 NOTARIO

Según Res 05547 del 14 de Julio de 2020 del SNR




REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.913.894
 PATIÑO PINTOR

APELLIDOS
 ANGELICA MARINA

NOMBRES
 Angelica Patricia Pintor

FICMA




FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1983
 BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.64 O+ F
 G.S. RH SEXO

22-MAY-2001 BOGOTA D.C
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

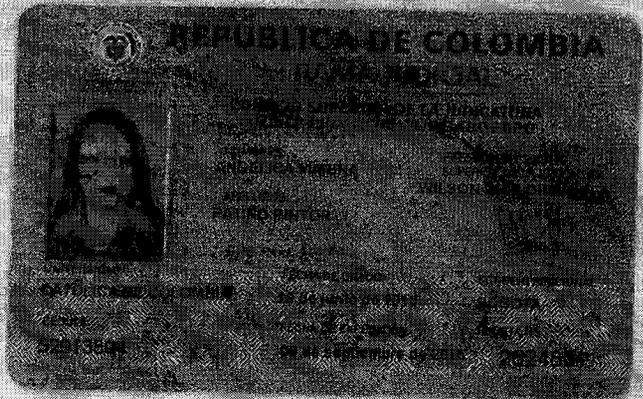
INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00424801-F-0052913894-20130206 0032396171A 1 1972108325







REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.785.110**

SANTOYO CAMPOS

APELLIDOS
NINI JOHANNA

NOMBRES
JOHANNA SANTOYO

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1982**

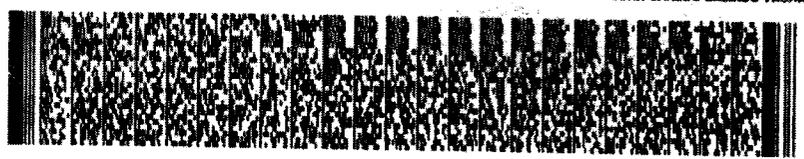
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-AGO-2000 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vaca
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACA



A-1500150-00872279-F-0052785110-20161219

0052699561A 1

9998 2388



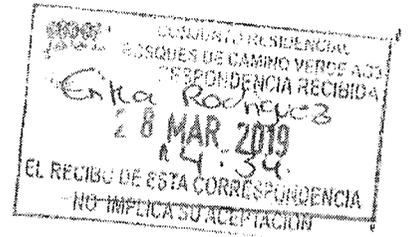
97





Bogota 28 de Junio 2019

SEÑORES:
CONJUNTO BOSQUES DE CAMINO VERDE
AGRUPACION 3



DERECHO DE PETICION

Por medio de la presente como propietarios del Apartamento 103 del Interior 106 queremos colocar en conocimiento el proceso que se ha llevado a cabo con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA, desde:

Enero 28 del 2019

Se acercan a la puerta del apartamento y hacen entrega de carta por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA informando ponernos en contacto con ellos para llegar a un acuerdo de pago.

Marzo 12 de 2019

Nos comunicamos con la ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA donde nos atiende la señora Alexandra Garzón para realizar acuerdo de pago, quien informa que en el momento la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA no cuenta con nuestro estado de cuenta donde no es posible llegar a dicho acuerdo, se realiza solicitud de estado de cuenta vía correo electrónico para dar solución.

Marzo 30 del 2019.

Se realiza nueva comunicación con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA ya que no hubo respuesta de la solicitud del día 12 de Marzo teniendo comunicación con la señora Alexandra Garzón donde le proponemos un acuerdo de pago de \$150.000 mas mes de administración vigente teniendo en cuenta nuestra capacidad de pago ya que no contamos con trabajo estable, la respuesta por parte de la señora Alexandra Garzón es que el valor mínimo a recibir es de \$250.000 más administración vigente al no poder nosotros cancelar estos valores refiere que hablara con los superiores para darnos una respuesta.

Abril 11 de 2019

Llega por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA un correo electrónico con solo el logo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA sin la información solicitada el cual es enviado por Alexandra Garzón. A lo cual se realiza llamada informando la situación.

Abril 12 de 2019

Llega por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA un correo electrónico donde envían estado de cuenta del apartamento 103 torre 10 a nombre de Cesar Augusto Rojas enviado por Alexandra Garzón.

Abril 16 de 2019

Se estable comunicación por parte de la señora Alexandra Garzón para validar estado de cuenta y llegar a un acuerdo, se informa que nos enviaron estado de cuenta errada Nuevamente se realiza solicitud de estado de cuenta, por lo cual no se puede llegar a acuerdo nuevamente.

Mayo 04 de 2019

Se acerca a la puerta de nuestro apartamento la señora Olga Lucia Lozano de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA de una forma muy POCO ETICA EN SU FORMA DE GOLPEAR, se atiende el llamado donde informa dejarnos una carta para conciliación la cual trae estado de cuenta actual.

Por nuestra parte le informamos que en repetidas ocasiones hemos solicitado estado de cuenta para realizar acuerdo de pago y hasta el momento no habíamos tenido respuesta por parte de ellos.

Refiere la señora Olga Lucia Lozano que ella se colocara a cargo de nuestra solicitud.

Entre el 06 de Mayo y el 08 de Junio tuvimos algunas conversaciones vía telefónica con la señora Olga Lucia Lozano a quien le informamos desde un principio nuestra capacidad de pago para colocarnos lo más pronto posible al día, teniendo de ella una respuesta NEGATIVA argumentando que la deuda debe cancelarse en un tiempo no mayor a 12 meses por orden de ADMINISTRACION del conjunto.

08 de Junio: JORNADA DE CONCILIACION DE CARTERA.

Nos acercamos a la oficina de administración a la jornada donde la representante de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA nos atiende presentándonos un estado de cuenta al 01 de Mayo 2019 por un valor de \$5.146.027, se le informa que los valores son desfasados a comparación del estado de cuenta entregado el día 04 de mayo el cual era por un valor de \$3.956.083 al 01 de abril 2019, preguntamos porque subió la deuda de un mes a otro \$1.189.944 donde NO supieron dar la información de este incremento, se comunica la funcionaria vía telefónica con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA quien refiere que para sostener el valor de \$3.956.083 que se adeudaban al día 01 de Abril deberíamos cancelar la totalidad y por esta razón NUEVAMENTE no se logra acuerdo de pago.

Junio 11 de 2019

Se recibe vía Correo Electrónico estado de cuenta por valor \$4.146.572. Enviado por la señora Olga Lucia Lozano con la corrección de cobro a la fecha 01 de Mayo 2019, no entendemos porqué de Abril a Mayo hay un incremento de \$190.489= Realizamos comunicación vía telefónica para saber porqué el incremento de mes a mes donde nos informa que es el mes de administración vigente más intereses, quedando inconformes con la respuesta se reitera nuevamente nuestro plan de pago.

Junio 13 de 2019

Se realiza comunicación vía wassap al número 311 4497915 solicitando respuesta de aprobación de plan de pagos según nuestra capacidad de pago. Por el mismo medio nos da respuesta de un plan de pagos el cual ellos nos IMPONEN sin contar con nuestra capacidad el cual nos es IMPOSIBLE CUMPLIR.

Junio 17 de 2019

Se realiza nuevamente comunicación vía wassap para validar si podemos iniciar a cancelar las cuotas que se encuentran a nuestro alcance, colocándoles en conocimiento que si desde el momento que hablamos con la señora Alexandra Garzón a la fecha ya habríamos ABONADO EL VALOR DE \$600.000

Junio 18 de 2019

Nos informan que **NO** es posible el valor que **PODEMOS CANCELAR**. Informan que el acuerdo debe ser satisfactorio para las tres partes.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA

ADMINISTRACION BOSQUES DE CAMINO VERDE

PROPIETARIOS DEL INMUEBLE

A las 05.31 pm por el mismo medio nos llega un mensaje informando la condonación de los intereses del 100% el cual estará vigente hasta el 28 de junio de 2019.

19 Junio de 2019

Se realiza comunicación al 4 80 75 70 solicitando información sobre la condonación de intereses, informando que se debía cancelar la deuda en su totalidad. La señora Olga Lucia Lozano informa que pondrá en conocimiento nuestro caso con la administración del conjunto.

25 Junio de 2019

Se realiza comunicación vía wassap por nuestra parte con la señora Olga Lucia Lozano solicitando respuesta de información sobre el escalamiento del caso con la administración donde informan que debemos cancelar el plan como ellos lo plantean sin tener en cuenta **NUESTRA CAPACIDAD DE PAGO.**

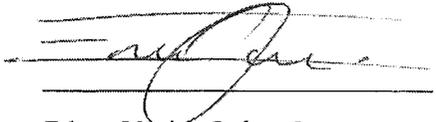
Al día de hoy queremos colocar en conocimiento de ustedes el proceso que hemos tenido con la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA** para poder iniciar a cancelar la deuda lo más pronto posible y así nos beneficiemos todos.

Solicitamos por parte de ustedes la verificación de los cobros realizados por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA** ya que se evidencian incrementos y valores distintos a las cuentas de cobro por parte de administración siendo nosotros conscientes del 20% de los Honorarios de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.**

Solicitamos por parte de ustedes tener en consideración la forma de pago del valor de \$150.000 más administración vigente para un valor total de \$209.000 mensuales, tengan en cuenta que **podemos llegar a incrementar el valor según mejore nuestra economía y así disminuir el tiempo de pago** comprometiéndonos a que la cuota mínima NO sea inferior a los \$209.000 MENSUALES.

Agradecemos su pronta respuesta.

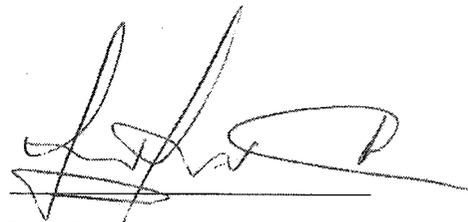
Atentamente:



Eduar Yesith Ochoa Lara

Propietarios del apartamento 103 interior 06

Contactos 312 4352372---313 3528380



Yuri Milena Navarro Avendaño



Señor Juez:

**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2020-0159

DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUE DE CAMINO VERDE
AGRUPACION 03 PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADOS: EDUAR YESITH OCHOA LARA y YURI MILENA
NAVARRO AVENDAÑO.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

ANGELICA MARINA PATIÑO PINTOR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.913.894 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N°262.480 del C. S. de la Judicatura en calidad de abogada principal y NINI JOHANNA SANTOYO CAMPOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.785.110 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional N°301.101 del C. S. de la Judicatura, en calidad de abogada suplente, obrando como apoderadas de los demandados el Sr. EDUAR YESITH OCHOA LARA C.C. 80.170.271 de Bogotá y la Sra. YURI MILENA NAVARRO AVENDAÑO C.C. 53.053.834. de Bogotá, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito nos permitimos dentro del término procesal, en los términos que a continuación se indican:

RESPECTO A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de la referencia, nos permitiremos hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, pues nuestros representados aunque presentan endeudamiento frente a las cuotas de administración de la propiedad horizontal en referencia, también se aclara que por parte de la administración no hubo claridad frente a los cobros, pues en diferentes oportunidades, los aquí demandados



solicitaron aclaraciones frente a lo que realmente debían cancelar y el por qué? Cuestionamientos que no fueron resueltos con la claridad e idoneidad que debía la administración de la propiedad horizontal, para con nuestros representados, además de la intención en querer conciliar, y no fueron aceptados sus argumentos, su situación económica como fuerza mayor y más grave aún, su intención de pago y negociación; esta aclaración para los demás hechos que refiere la parte demandante.

HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto

HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto

HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Respecto a las pretensiones enunciadas dentro de la demanda en el proceso de la referencia, nos permitiremos decir que existieron hechos y circunstancias para enervar de forma parcial las pretensiones del demandante, dentro de los cuales es posible evidenciar que la intención de pago siempre existió, que nunca hubo un acta firmada por las partes en caso de ser fracasada la diligencia de conciliación y que se buscaron los medios idóneos para saldar el pago de la obligación, que constituyen prueba y que a continuación se enunciarán:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERO. Si bien es cierto nuestros poderdantes aceptan la mora en el pago de la obligación correspondiente a las cuotas de administración del EDIFICIO BOSQUE DE CAMINO VERDE AGRUPACIÓN 03 PROPIEDAD HORIZONTAL, Apartamento 103 Interior 6, ubicado en la Calle 153 # 119-80 / Avenida Calle 153 #115-80 de la ciudad de Bogotá; también es cierto que en repetidas ocasiones nuestros poderdantes intentaron llegar a un acuerdo conciliatorio frente a obligación, situación que no fue posible por las constantes negativas por parte de la Administración del EDIFICIO BOSQUE DE CAMINO VERDE AGRUPACIÓN 03 PROPIEDAD HORIZONTAL, pues citaban a reuniones para conciliar en diferentes oportunidades donde no asistía el representante a dichas diligencias o en su defecto no aceptaban las propuestas de nuestros representados, quienes en diferentes oportunidades intentaron llegar a un acuerdo de pago, no aceptaban sus propuestas y les exigían el pago de las cuotas y fechas que la administración decidía, a pesar que nuestros representados les explicaban que estaban en una situación económica bastante difícil, pues los dos se encontraban sin trabajo; es así como en fecha del 28 de junio de 2019 se envió un derecho de petición, donde se expresaba



91

el deseo de llegar a una negociación frente a lo adeudado, del cual nunca se obtuvo respuesta, configurándose así mismo una directa violación al derecho fundamental al derecho de petición, dicho documento será anexado a la presente contestación.

SEGUNDO. Es importante dar a conocer a su Despecho que nuestros poderdantes afirman que el 28 de Enero del 2019 en la puerta de su inmueble les hacen entrega de una carta por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.

TERCERO. El 12 de Marzo del 2019 nuestros poderdantes se comunican con la Sra. ALEXANDRA GARZON como representante de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA, para realizar un acuerdo de pago, quien les informa que en el momento la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA no tiene el estado de cuenta y por este motivo no es posible llegar a un acuerdo, posteriormente realizan una solicitud de estado de cuenta vía correo electrónico solicitud que no fue respondida para dar solución a dicho acuerdo de pago , dicho correo se anexará en copia a la presente contestación.

CUARTO. El 30 de Marzo del 2019 mis representados envían nuevamente solicitud la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA en vista que no hubo respuesta a las solicitud del 12 de Marzo de 2019 (solicitud aclarada en el punto anterior), al lograr comunicación con la Sra. ALEXANDRA GARZON mis representados proponen un acuerdo de pago de \$150.00= pesos más mes de administración vigente aclarándole su capacidad de pago, pues ya que no contaban con un trabajo estable, donde la Sra. ALEXANDRA GARZON les responden que el valor mínimo a recibir es de \$250.00= pesos más administración vigente y aclara que hablara con los superiores para darles una respuesta. , dicha prueba de Whatsapp será anexado a la presente contestación.

QUINTO. El 11 de abril de 2019 nuestros representados reciben un correo electrónico por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA con el logo de la misma sin ninguna información solicitada, por este motivo mis representados se contactan telefónicamente informando la situación, dicho correo se anexará en copia a la presente contestación.

SEXTO. El 12 de abril de 2019 nuestros representados reciben un correo electrónico por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA donde, envían un estado de cuenta correspondiente al inmueble 103 de la torre 10 a nombre de CESAR



AUGUSTO ROJAS estado de cuenta de un inmueble que NO corresponde con el de nuestros representados, dicho correo se anexará en copia a la presente contestación.

SÉPTIMO. El 16 de Abril de 2019 la Sra. ALEXANDRA GARZON en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA establece comunicación con nuestros representados para validar el estado de cuenta enviado y llegar a un acuerdo de pago, en esta oportunidad nuestro representados le aclaran que ese estado de cuenta no corresponde al inmueble de ellos; por dicho motivo en esta oportunidad no se puede llegar a ningún acuerdo.

OCTAVO. El 4 de Mayo de 2019 nuestros representados afirman que la Sra. OLGA LUCIA LOZANO en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA, se presentó de manera irrespetuosa y poco ética al golpear en el inmueble de los aquí demandados, en esta visita les entregan una cita para conciliación y además el estado de cuenta actual, donde nuestros representados le manifiestan en repetidas ocasiones han solicitado estados de cuenta para así poder realizar un acuerdo de pago y que hasta el momento no han tenido respuesta por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA y que la Sra. OLGA LUCIA LOZANO se hará cargo de dicha solicitud.

NOVENO. Entre el 6 de Mayo y el 8 de Junio del año 2019 nuestros representados tuvieron varias conversaciones telefónicas con la Sra. OLGA LUCIA LOZANO donde nuestros representados le manifestaron que desde un principio su capacidad de pago para ponerse al día con las cuotas de administración adeudadas era difícil y siempre teniendo animo de negociar dichos pagos, la respuesta de la representante es negativa argumento que la deuda debía cancelarse en un tiempo no mayor a 12 meses por orden de la administración del conjunto, sin tener en cuenta nuestra situación económica y del mismo modo intención de negociar.

DÉCIMO. El 8 de Junio de 2019 nuestros representados asistieron a la citación a la jornada de conciliación de cartera donde la representante de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA los atiende y les presenta un estado de cuenta al 1 de mayo de 2019 por valor de \$5.146.027= pesos, donde nuestros representados le manifiestan que esos valores son desfazados a comparación al estado de cuenta entregado el día 4 de mayo el cual era por un valor de \$3.956.083= pesos al 1 de Abril de 2019. Mis representados preguntaron ¿Por qué la deuda había subido de un mes a otro \$1.189.944= pesos?, a lo que no pudieron dar una explicación de dicho incremento; Finalmente la funcionaria se comunica con la SOCIEDAD



92

ADMNISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA, refiere que para sostener el valor de \$3.956.083= pesos que se adeudaban al 1 de abril nuestros representados debían cancelar la totalidad y por esta razón nuevamente no se logra un acuerdo de pago.

DÉCIMO PRIMERO. El 11 de Junio de 2019 nuestros poderdantes reciben por correo electrónico un estado de cuenta por valor a \$4.146.572= pesos enviado por la Sra. OLGA LUCIA LOZANO representante de la SOCIEDAD ADMNISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA con la corrección de cobro a la fecha 1 de Mayo de 2019, habiendo así un incremento de \$190.489= pesos motivo por el cual nuestros representados se comunican telefónicamente para obtener una explicación del por qué el incremento mes a mes, a lo que la respuesta es que el cobro de cuota es del mes de administración vigente más intereses, claramente no fue informado ni aclarado dicho incremento a los aquí demandados, nuevamente sin tener en cuenta su capacidad económica y además intención de negociar lo adeudado, dicho correo se anexará en copia a la presente contestación.

DÉCIMO SEGUNDO. El 13 de junio de 2019 nuestros poderdantes se comunican vía WhatsApp al número 311 4497915, solicitando respuesta de aprobación del acuerdo de pago presentado en fechas anteriores y donde se solicitaba todo lo anterior con base a su capacidad de pago y por este mismo medio les responden con otro acuerdo de pago que les imponen imposible de pagar para nuestros representados, copia de conversación que se anexará a la presente contestación.

DÉCIMO TERCERO. El 17 de junio de 2019 nuestros representados se comunican nuevamente vía WhatsApp para validar si es posible iniciar a cancelar las cuotas que podrían pagar nuestros representados poniendo en conocimiento así que desde que hablaron con la Sra. ALEXANDRA GARZON hasta ese momento ya habrían abonado un valor de \$600.000=pesos.

DÉCIMO CUARTO. El 18 de junio de 2019 le informan a nuestros representados que no es posible y no aceptan el valor que nuestros representados pueden cancelar, ese mismo día a las 5:31 pm por este mismo medio de WhatsApp llega un mensaje a nuestros representados informando la condonación de los intereses del 100% el cual estaría vigente hasta el 28 de junio de 2019 según lo manifestado.

DÉCIMO QUINTO. El 19 de junio de 2019 nuestros representados nueva mente se comunican telefónicamente al número 4807570 solicitando información sobre las condonaciones de dichos intereses informándoles a nuestros representados que debían cancelar la deuda



en su totalidad, teniendo conocimiento de nuestra situación económica la Sra. OLGA LUCIA LOZANO solo manifestó que pondrá en conocimiento el caso con la administración del conjunto.

DÉCIMO SEXTO. El 25 de junio de 2019 nuestros representados realizan comunicación vía WhatsApp con la Sra. OLGA LUCIA LOZANO solicitando respuesta de información sobre el escalamiento del caso con la administración donde la respuesta de la representante de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA les informa que debían cancelar el plan como ellos lo plantean nuevamente sin tener en cuenta la capacidad de pago de nuestros representados.

DÉCIMO SÉPTIMO. Nuestros representados manifiestan su intención para iniciar a cancelar la deuda, donde ellos solicitaron a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA la verificación de los cobros realizados puesto que se evidencia incrementos y valores distintos a las cuentas de cobro por parte de la administración del 20% de los honorarios de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.

DÉCIMO OCTAVO. Nuestros representados solicitaron que tomaran en consideración una forma de pago con valor a \$150.000= pesos mas administración vigente para un total de \$209,000= pesos mensuales aclarando que pueden llegar a incrementar el valor del mismo, según mejore su economía y así disminuir el tiempo de pago comprometiéndose a que la cuota mínima no sea inferior a los \$209.000= pesos mensuales, propuesta que no ha sido aceptada y es la única manera en que nuestros representados pueden cumplir al pago de dichas cuotas de administración adeudadas basándonos en su situación actual económica.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito a usted señor Juez tomar en cuenta cada una de ellas y permitirle a nuestros poderdantes un medio más idóneo de pago, de forma justa y acorde a las actuales condiciones en las que se encuentran, puesto que nos enfrentamos a una pandemia que claramente ha afectado de forma significativa las condiciones laborales de todos y que es imposible dejar de desconocer y que no es excluyente a nuestros poderdantes, quienes en medio de un gran esfuerzo, han visto como a pesar de querer llegar a un acuerdo, por parte de la administración del EDIFICIO BOSQUE DE CAMINO VERDE AGRUPACIÓN 03 PROPIEDAD HORIZONTAL ha sido imposible y esto ha acarreado un grave perjuicio ya que ahora deben enfrentar los estrados judiciales.



43

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se tengan como pruebas las siguientes:

1. Copia primera citación a diligencia de conciliación por porte de la Fiscalía General de la nación, con fecha 27 de marzo de 2019.
2. Carta de fecha del 04 de mayo de 2019, entregada por parte de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.
3. Copia derecho de petición de fecha 28 de junio de 2019.
4. Carta de fecha del 28 de enero de 2019, entregada por parte de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.
5. Carta de fecha 21 de noviembre de 2019, entregada por parte de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.
6. Copia conversación WhatsApp de fecha del día 13 de junio de 2019 nuestros representados se comunican vía WhatsApp al número 311 4497915 solicitando respuesta de aprobación del acuerdo de pago.
7. Copia conversación del día 17 de junio de 2019 nuestros representados se comunican nuevamente vía WhatsApp para validar si es posible iniciar a cancelar las cuotas que podrían pagar nuestros representados poniendo en conocimiento así que desde que hablaron con la Sra. ALEXANDRA GARZON hasta ese momento ya habrían abonado un valor de \$600.000=pesos.
8. Copia comunicación del día 18 de junio de 2019 le informan a nuestros representados que no es posible y no aceptan el valor que nuestros representados pueden cancelar, ese mismo día a las 5:31 pm por este mismo medio de WhatsApp llega un mensaje a nuestros representados informando la condonación de los intereses del 100% el cual estaría vigente hasta el 28 de Junio de 2019 según lo manifestado.
9. Copia de conversación del día 25 de junio de 2019 nuestros representados realizan comunicación vía WhatsApp con la Sra. OLAGA LUCIA LOZANO solicitando respuesta de información sobre el escalamiento del caso con la administración donde la respuesta de la representante de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.



ANEXOS

1. Contestación demanda.
2. Poder debidamente otorgado a las apoderadas.
3. Copia Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía apoderada Angélica Marina Patiño Pintor
4. Copia Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía apoderada Nini Johanna Santoyo Campos.

NOTIFICACIONES

1. Mis representados, en la Avenida Calle 153 # 119-80 Interior 6 Apto. 103, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: yumilenav@hotmail.com, celular: 312 4352372 – 320 9229065.
2. Los suscritos, en la carrera 54 D No. 134 - 21 Apto 202 T.1, Conjunto Residencial Camino de la Colina, Barrio: Colina Campestre, de la ciudad de Bogotá, celulares: 3123810330, 3053216618, correo electrónico: legal@consultoresyabogados.com.co – angiepati30@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

ANGELICA MARINA PATIÑO PINTOR
Cedula de ciudadanía N° 52.913.894 de Bogotá,
Tarjeta profesional N° 262.480 del C.S.J.

NINI JOHANNA SANTOYO CAMPOS
Cedula de ciudadanía N° 52.785.110 de Bogotá,
Tarjeta profesional N° 301.101 del C.S.J.



44

ANEXOS

1. Contestación demanda.
2. Poder debidamente otorgado a las apoderadas.
3. Copia Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía apoderada Angélica Marina Patiño Pintor
4. Copia Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía apoderada Nini Johanna Santoyo Campos.

NOTIFICACIONES

1. Mis representados, en la Avenida Calle 153 # 119-80 Interior 6 Apto. 103, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: yumilenav@hotmail.com, celular: 312 4352372 – 320 9229065.
2. Los suscritos, en la carrera 54 D No. 134 - 21 Apto 202 T.1, Conjunto Residencial Camino de la Colina, Barrio: Colina Campestre, de la ciudad de Bogotá, celulares: 3123810330, 3053216618, correo electrónico: legal@consultoresyabogados.com.co – angiepati30@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente, *

Angélica M. Patiño Pintor

ANGELICA MARINA PATIÑO PINTOR
Cedula de ciudadanía N° 52.913.894 de Bogotá,
Tarjeta profesional N° 262.480 del C.S.J.

N. JOHANNA SANTOYO CAMPOS

NINI JOHANNA SANTOYO CAMPOS
Cedula de ciudadanía N° 52.785.110 de Bogotá,
Tarjeta profesional N° 301.101 del C.S.J.



45

Contestación demanda Ejecutivo N°2020-0159

Angélica M. Patiño Pintor <angiepati30@gmail.com>

Lun 27/07/2020 17:05

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 8 archivos adjuntos (2 MB)

PODER MILENA Y EDUAR.pdf; CEDULA ANGELICA.pdf; TARJETA PROFESIONAL ANGELICA.pdf; Cedula Johanna Santoyo.pdf; 12. TARJETA PROFESIONAL JOHANNA SANTOYO.pdf; CONTESTACION DEMANDA PROPIEDAD HORIZONTAL.pdf; firma contestacion demanda.pdf; DERECHO DE PETICION PRUEBA.pdf;

Buenas tardes:

Por medio de la presente, me permito enviar en archivos adjuntos, contestación de la demanda dentro del término de ley, del proceso ejecutivo de mínima cuantía N° 2020-0159. Poder debidamente autenticado; pruebas documentales y anexos.

Cordialmente,

Angélica M. Patiño Pintor
Abogada principal apoderada de los demandados
T.P: 262.480 del Consejo Superior de la Judicatura
Celular:3123810330

IMG-9768.JPG

IMG-9769.JPG

IMG-9770.JPG

IMG-9771.JPG

IMG-9772.JPG

IMG-9773.JPG

IMG-9774.JPG

IMG-9775.JPG

PHOTO-2020-07-19-16-40-12.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-08.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-11.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-10.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-09.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-08.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-07.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-10.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-09.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-09.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-11.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-08.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-11.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-08.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-08.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-11.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-08.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-12.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-09.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-09.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-11.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-10.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-11.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-09.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-09.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-10.jpg

PHOTO-2020-07-19-16-40-10.jpg

Contestación demanda Ejecutivo N°2020-0159

Angélica M. Patiño Pintor <angiepati30@gmail.com>

Mar 15/09/2020 10:35

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

Contestacion final proceso ejecutivo.pdf;

Buenos días

Por medio de la presente, me permito enviar en archivos adjuntos según lo solicitado, contestación de la demanda, del proceso ejecutivo de mínima cuantía N° 2020-0159. Poder debidamente autenticado; pruebas documentales y anexos.

Cordialmente,

Angélica M. Patiño Pintor
Abogada principal apoderada de los demandados
T.P: 262.480 del Consejo Superior de la Judicatura
Celular:3123810330





47

Señor Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

ASUNTO: Poder

DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUE DE CAMINO VERDE AGRUPACION 03-PROPIEDAD HORIZONTAL. NIT: 900.133.943-6

DEMANDADOS: EDUAR YESITH OCHOA LARA C.C. 80.170.271. de Bogotá;
YURI MILENA NAVARRO AVENDAÑO C.C. 53.053.834. de Bogotá.

EDUAR YESITH OCHOA LARA, Identificado con la C.C. 80.170.271. de Bogotá y **YURI MILENA NAVARRO AVENDAÑO**, Identificada con la C.C. 53.053.834. de Bogotá, a usted respetuosamente Señor Juez, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a las Abogadas **ANGÉLICA MARINA PATIÑO PINTOR** identificada con la cédula de ciudadanía N°52.913.894 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N°262.480 del C. S. de la Judicatura y a la Doctora **NINI JOHANNA SANTOYO CAMPOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.785.110 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional N°301.101 del C. S. de la Judicatura, para que defiendan mis intereses en el proceso de la referencia, donde estamos en calidad de demandados.

Mis apoderadas además de todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, tienen las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, formular tachas, desistir, presentar y solicitar pruebas, interponer recursos, presentar inventarios y avalúos, realizar partición, recibir títulos, dineros y las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, para la defensa de mis intereses.

Sírvase por lo tanto reconocerles personería a mis apoderadas en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUAR YESITH OCHOA LARA
C.C. 80.170.271 de Bogotá

YURI MILENA NAVARRO AVENDAÑO
C.C. 53.053.834 de Bogotá.

Acepto,

ANGÉLICA MARINA PATIÑO PINTOR

NINI JOHANNA SANTOYO CAMPOS

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL**
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2020-07-21 14:26:41
El anterior memorial dirigido a: JUZGADO CIVIL M/PAL DE BTA (REPARTO), fue presentado personalmente por:

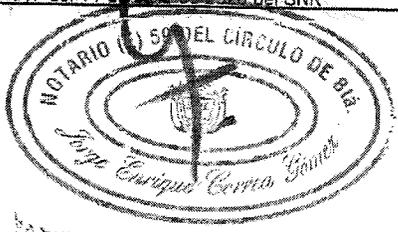
OCHOA LARA EDUAR YESITH
Identificado con C.C. 80170271

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 64cv

X 
Firma compareciente
JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ
NOTARIO



Segun Res 05547 del 14 de Julio de 2020 del SNR



**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL**
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2020-07-21 14:28:53
El anterior memorial dirigido a: JUZGADO CIVIL M/PAL DE BTA (REPARTO), fue presentado personalmente por:

NAVARRO AVENDAÑO YURI MILENA
Identificado con C.C. 53053834

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 64cw

X 
Firma compareciente
JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ
NOTARIO



Segun Res 05547 del 14 de Julio de 2020 del SNR



48

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.913.894
 PATIÑO PINTOR

APELLIDOS
 ANGELICA MARINA

NOMBRES
 Angelica Patiño Pintor
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1983
 BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

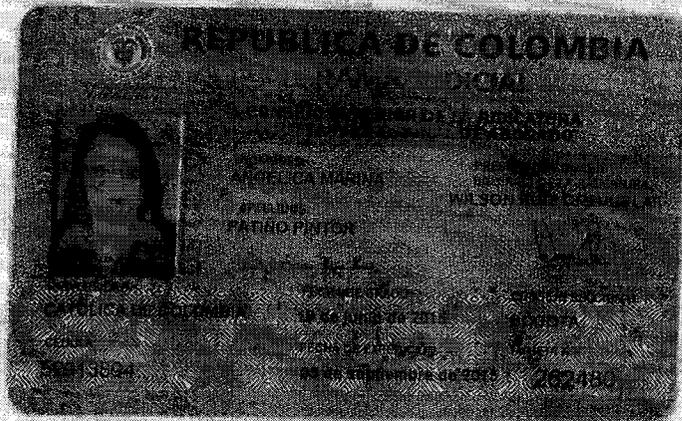
22-MAY-2001 BOGOTA D.C
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00424801-F-0052913894-20130206 0032396171A 1 1972138325



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.785.110**

SANTOYO CAMPOS

APELLIDOS
NINI JOHANNA

NOMBRES
JOHANNA SANTOYO

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1982**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

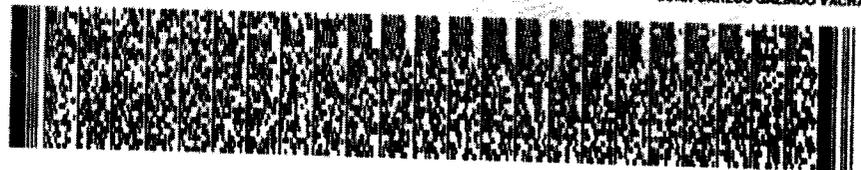
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-AGO-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vachá
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00872279-F-0052785110-20161219

0052699561A 1

9998152388

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: NINI JOHANNA
APELLIDOS: SANTOYO CAMPOS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: MARTHA LUCÍA OLAND DE HOGDERA

Martha Lucía Oland de Hogdera

UNIVERSIDAD: CATOLICA DE COLOMBIA
FECHA DE GRADO: 07/12/2017
CONSEJO SECCIONAL: BOGOTÁ

CECULA: 52785110
FECHA DE EXPEDICION: 10/01/2018
TARJETA N°: 301101

SO



**Sociedad
Administradora
de Cartera**

Bogotá D.C. Mayo 04 de 2019

**Sr (a):
OCHOA / EDUARDO Y/O MILENA NAVARRO
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE CAMINO VERDE III P.H.
AVENIDA CALLE 153 N 119 - 80 INMUEBLE 6-103
CIUDAD.**

Respetado Señor(a):

**Expensas comunes necesarias: Erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del edificio o conjunto. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios, para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos. C-738-02*

En nuestra condición de abogados externos del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE CAMINO VERDE III P.H** - le manifestamos que a la fecha no contamos con una solución frente al cobro que se ha venido realizando a la unidad inmobiliaria de su propiedad; siendo usted el directo responsable sobre los cargos generados no se ha obtenido una respuesta positiva de su parte que indique voluntad de pago de la referida obligación; esto a pesar de los requerimientos y gestiones que se han efectuado para lograr un acuerdo de pago extra procesal.

Por las razones expuestas anteriormente nos hemos visto en la obligación de continuar con las acciones correspondientes de cobro tales como actualización mensual de la deuda, visitas, comunicaciones, mensajes, etc.... lo que representara para usted un incremento en el valor de su obligación.

Tenga en cuenta que, si usted adelanta abonos directamente a su obligación estos no significaran ACUERDO DE PAGO y por esto serán abonados conforme lo determina el Art. 1653 Código Civil Colombiano y tampoco implica rebaja o descuento en los intereses moratorios y los correspondientes gastos de cobranza.

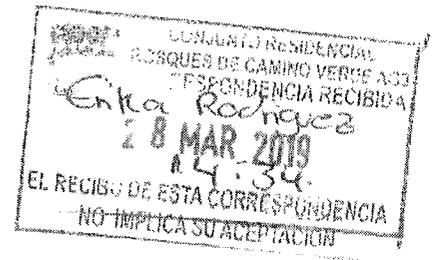
Por esta razón le invito a presentarse en la Calle 19 N° 6 - 21 piso 9 o comunicarse con nosotros al Pbx. 4807570 para explorar una alternativa que permita solucionar esta situación.

**CRISTIAN ANDRÉS ROJAS RANGEL
T. P No. 261358 del Honorable C. S de la J
SOCIEDAD-ADMINISTRADORA-DE-CARTERA-SAC-LTDA.**

1. EL CIUDADANO EN LA VIDA CIVIL II. CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS AJENOS. Como resultado de los principios de igualdad y de igualdad de trato se debe garantizar aquellos que afectan la integridad del titular o sobre uno individuo puede por ende su capacidad jurídica. La capacidad jurídica se refiere al poder de tener derechos y obligaciones. La capacidad jurídica se divide en capacidad jurídica activa y capacidad jurídica pasiva. La capacidad jurídica activa se refiere a la capacidad de tener derechos y obligaciones. La capacidad jurídica pasiva se refiere a la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones. La capacidad jurídica activa se divide en capacidad jurídica activa plena y capacidad jurídica activa limitada. La capacidad jurídica pasiva se divide en capacidad jurídica pasiva plena y capacidad jurídica pasiva limitada. La capacidad jurídica activa plena se refiere a la capacidad de tener derechos y obligaciones de manera plena. La capacidad jurídica activa limitada se refiere a la capacidad de tener derechos y obligaciones de manera limitada. La capacidad jurídica pasiva plena se refiere a la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones de manera plena. La capacidad jurídica pasiva limitada se refiere a la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones de manera limitada. La capacidad jurídica activa plena y la capacidad jurídica pasiva plena son las capacidades jurídicas más importantes. La capacidad jurídica activa limitada y la capacidad jurídica pasiva limitada son las capacidades jurídicas menos importantes. La capacidad jurídica activa plena y la capacidad jurídica pasiva plena son las capacidades jurídicas más importantes. La capacidad jurídica activa limitada y la capacidad jurídica pasiva limitada son las capacidades jurídicas menos importantes. La capacidad jurídica activa plena y la capacidad jurídica pasiva plena son las capacidades jurídicas más importantes. La capacidad jurídica activa limitada y la capacidad jurídica pasiva limitada son las capacidades jurídicas menos importantes.

Bogota 28 de Junio 2019

SEÑORES:
CONJUNTO BOSQUES DE CAMINO VERDE
AGRUPACION 3



DERECHO DE PETICION

Por medio de la presente como propietarios del Apartamento 103 del Interior 106 queremos colocar en conocimiento el proceso que se ha llevado a cabo con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA, desde:

Enero 28 del 2019

Se acercan a la puerta del apartamento y hacen entrega de carta por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA informando ponernos en contacto con ellos para llegar a un acuerdo de pago.

Marzo 12 de 2019

Nos comunicamos con la ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA donde nos atiende la señora Alexandra Garzón para realizar acuerdo de pago, quien informa que en el momento la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA no cuenta con nuestro estado de cuenta donde no es posible llegar a dicho acuerdo, se realiza solicitud de estado de cuenta vía correo electrónico para dar solución.

Marzo 30 del 2019.

Se realiza nueva comunicación con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA ya que no hubo respuesta de la solicitud del día 12 de Marzo teniendo comunicación con la señora Alexandra Garzón donde le proponemos un acuerdo de pago de \$150.000 mas mes de administración vigente teniendo en cuenta nuestra capacidad de pago ya que no contamos con trabajo estable, la respuesta por parte de la señora Alexandra Garzón es que el valor mínimo a recibir es de \$250.000 más administración vigente al no poder nosotros cancelar estos valores refiere que hablara con los superiores para darnos una respuesta.

Abril 11 de 2019

Llega por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA un correo electrónico con solo el logo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA sin la información solicitada el cual es enviado por Alexandra Garzón. A lo cual se realiza llamada informando la situación.

Abril 12 de 2019

Llega por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA un correo electrónico donde envían estado de cuenta del apartamento 103 torre 10 a nombre de Cesar Augusto Rojas enviado por Alexandra Garzón.

Abril 16 de 2019

Se estable comunicación por parte de la señora Alexandra Garzón para validar estado de cuenta y llegar a un acuerdo, se informa que nos enviaron estado de cuenta errada Nuevamente se realiza solicitud de estado de cuenta, por lo cual no se puede llegar a acuerdo nuevamente.

Mayo 04 de 2019

Se acerca a la puerta de nuestro apartamento la señora Olga Lucia Lozano de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA de una forma muy POCO ETICA EN SU FORMA DE GOLPEAR, se atiende el llamado donde informa dejarnos una carta para conciliación la cual trae estado de cuenta actual.

Por nuestra parte le informamos que en repetidas ocasiones hemos solicitado estado de cuenta para realizar acuerdo de pago y hasta el momento no habíamos tenido respuesta por parte de ellos.

Refiere la señora Olga Lucia Lozano que ella se colocara a cargo de nuestra solicitud.

Entre el 06 de Mayo y el 08 de Junio tuvimos algunas conversaciones vía telefónica con la señora Olga Lucia Lozano a quien le informamos desde un principio nuestra capacidad de pago para colocarnos lo más pronto posible al día, teniendo de ella una respuesta NEGATIVA argumentando que la deuda debe cancelarse en un tiempo no mayor a 12 meses por orden de ADMINISTRACION del conjunto.

08 de Junio: JORNADA DE COCILIACION DE CARTERA.

Nos acercamos a la oficina de administración a la jornada donde la representante de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA nos atiende presentándonos un estado de cuenta al 01 de Mayo 2019 por un valor de \$5.146.027, se le informa que los valores son desfasados a comparación del estado de cuenta entregado el día 04 de mayo el cual era por un valor de \$3.956.083 al 01 de abril 2019, preguntamos porque subió la deuda de un mes a otro \$1.189.944 donde NO supieron dar la información de este incremento, se comunica la funcionaria vía telefónica con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA quien refiere que para sostener el valor de \$3.956.083 que se adeudaban al día 01 de Abril deberíamos cancelar la totalidad y por esta razón NUEVAMENTE no se logra acuerdo de pago.

32

Junio 11 de 2019

Se recibe vía Correo Electrónico estado de cuenta por valor \$4.146.572. Enviado por la señora Olga Lucia Lozano con la corrección de cobro a la fecha 01 de Mayo 2019, no entendemos por qué de Abril a Mayo hay un incremento de \$190.489= Realizamos comunicación vía telefónica para saber por qué el incremento de mes a mes donde nos informa que es el mes de administración vigente más intereses, quedando inconformes con la respuesta se reitera nuevamente nuestro plan de pago.

Junio 13 de 2019

Se realiza comunicación vía wassap al número 311 4497915 solicitando respuesta de aprobación de plan de pagos según nuestra capacidad de pago. Por el mismo medio nos da respuesta de un plan de pagos el cual ellos nos IMPONEN sin contar con nuestra capacidad el cual nos es IMPOSIBLE CUMPLIR.

Junio 17 de 2019

Se realiza nuevamente comunicación vía wassap para validar si podemos iniciar a cancelar las cuotas que se encuentran a nuestro alcance, colocándoles en conocimiento que sí desde el momento que hablamos con la señora Alexandra Garzón a la fecha ya habríamos ABONADO EL VALOR DE \$600.000

Junio 18 de 2019

Nos informan que **NO** es posible el valor que **PODEMOS CANCELAR**. Informan que el acuerdo debe ser satisfactorio para las tres partes.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA

ADMINISTRACION BOSQUES DE CAMINO VERDE

PROPIETARIOS DEL INMUEBLE

A las 05.31 pm por el mismo medio nos llega un mensaje informando la condonación de los intereses del 100% el cual estará vigente hasta el 28 de junio de 2019.

19 Junio de 2019

Se realiza comunicación al 4 80 75 70 solicitando información sobre la condonación de intereses, informando que se debía cancelar la deuda en su totalidad. La señora Olga Lucia Lozano informa que pondrá en conocimiento nuestro caso con la administración del conjunto.

25 Junio de 2019

Se realiza comunicación vía wassap por nuestra parte con la señora Olga Lucia Lozano solicitando respuesta de información sobre el escalamiento del caso con la administración donde informan que debemos cancelar el plan como ellos lo plantean sin tener en cuenta **NUESTRA CAPACIDAD DE PAGO**.

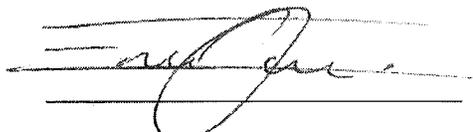
Al día de hoy queremos colocar en conocimiento de ustedes el proceso que hemos tenido con la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA** para poder iniciar a cancelar la deuda lo más pronto posible y así nos beneficiemos todos.

Solicitamos por parte de ustedes la verificación de los cobros realizados por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA** ya que se evidencian incrementos y valores distintos a las cuentas de cobro por parte de administración siendo nosotros conscientes del 20% de los Honorarios de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA**.

Solicitamos por parte de ustedes tener en consideración la forma de pago del valor de \$150.000 más administración vigente para un valor total de \$209.000 mensuales, tengan en cuenta que **podemos llegar a incrementar el valor según mejore nuestra economía y así disminuir el tiempo de pago** comprometiéndonos a que la cuota mínima **NO** sea inferior a los \$209.000 MENSUALES.

Agradecemos su pronta respuesta.

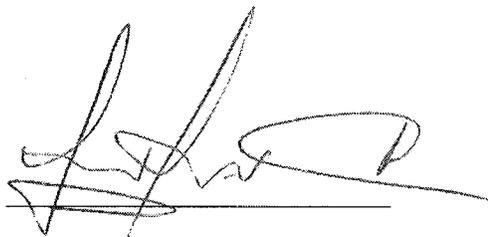
Atentamente:



Eduar Yesith Ochoa Lara

Propietarios del apartamento 103 interior 06

Contactos 312 4352372---313 3528380



Yuri Milena Navarro Avendaño

**CITACION JORNADA DE CONCILIACION
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE CAMINO VERDE III P.H**

Señor. (a): OCHOA / EDUARDO /
INMUEBLE: 6-103

REF: CITACIÓN PARA CONCILIACION CON SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA. (COBRO JURIDICO)

Respetado(a) Copropietario(a):

Debido a la situación legal que en este momento está presentando su inmueble, lo invitamos a la **JORNADA DE CONCILIACION** que realizara **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.** Empresa encargada de buscar una alternativa de pago a la obligación correspondiente a las expensas comunes de administración a la fecha. Le recordamos que usted asume los costos del proceso.

FECHA: SABADO 08 DE JUNIO 2019

HORA: 1:00 PM. - 5:00 PM

LUGAR: OFICINA DE ADMINISTRACION

REPRESENTANTE DE SAC LTDA. JULY SANCHEZ.

Si ya realizó pagos o abonos a través de consignación bancaria, por favor presentar su comprobante de pago al encargado de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA** o en nuestra oficina ubicada en la Calle 11 N.º 11-11. PBX: 480 75 70 Mail: gestion@saccartera.com . WhatsApp 311 4497915

CITACION JORNADA DE CONCILIACION

C.R. BOSQUE DE CAMINO VERDE III P.H.

Señor. (a) OCHOA / EDUARDO /

INMUEBLE: 6-103

REF: CITACIÓN PARA CONCILIACION CON SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA. (COBRO JURIDICO)

Respetado(a) Copropietario(a):

Debido a la situación legal que en este momento está presentando su inmueble, lo invitamos a la **JORNADA DE CONCILIACION # 2** que realizara **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.** Empresa encargada, con el ánimo de buscar una alternativa de pago a la obligación correspondiente a las expensas comunes de administración a la fecha. Le recordamos que usted asume los costos del proceso.

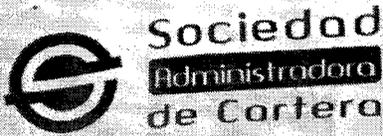
FECHA: SABADO 27 DE JULIO DE 2019

HORA: 1 PM - 5 PM

LUGAR: SALON SOCIAL

REPRESENTANTE DE SAC LTDA. OLGA LUCIA MORALES.

Si ya realizo pagos o abonos a través de consignación bancaria, por favor presentar soporte este día al representante encargado de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA** o en nuestra oficina ubicada en Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. PBX: 480 75 70 Mail: gestion@saccartera.com . WhatsApp 311 4157915



Bogotá D.C. Enero 28 de 2019

Sr (a):
OCHOA / EDUARDO /
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE CAMINO VERDE III P.H.
AVENIDA CALLE 153 N 119 80 INMUEBLE 6-103
CIUDAD.

Respetado Señor(a):

**Expensas comunes necesarias: Erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del edificio o conjunto. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios, para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos. C-738-02*

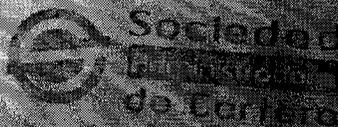
En nuestra condición de abogados externos de la **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE CAMINO VERDE III P.H** - le manifestamos que a la fecha no contamos con una solución frente al cobro que ha venido realizando a la unidad Inmobiliaria de su propiedad; siendo usted el director responsable sobre los cargos generados no se ha obtenido una respuesta positiva de su parte o una voluntad de pago de la referida obligación; esto a pesar de los requerimientos y gestiones que se han efectuado para lograr un acuerdo de pago extra procesal.

Por las razones expuestas anteriormente nos hemos visto en la obligación de continuar con las acciones correspondientes de cobro tales como actualización mensual de la deuda, comunicaciones, mensajes, etc.... lo que representara para usted un incremento en el valor de la obligación.

Tenga en cuenta que, si usted adelanta abonos directamente a su obligación estos no significan ACUERDO DE PAGO y por esto serán abonados conforme lo determina el Art. 1653 Código Civil Colombiano y tampoco implica rebaja o descuento en los intereses moratorios y los costos o gastos de cobranza.

Por esta razón le invito a presentarse en la Calle 19 N° 6 – 21 piso 9 o comunicarse con nosotros al Pbx. 4807570 para explorar una alternativa que permita solucionar esta situación.

CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL
T. P No. 261358 del Honorable C. S de la J
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA-SAC LTDA.



1. LEY ESTADUTARIA 1801 DE 2012 TITULO III CATEGORIAS ESPECIALES DE DATOS articulo 37. Una persona, para los efectos de esta ley, es aquella que goza de la personalidad del Estado o cuyo uso indebido pueda generar la discriminación. Igual como abarca a las personas que pertenecen a las comunidades religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que prestan servicios de carácter público, a los partidos políticos o a los movimientos políticos, sindicales, campesinos, juveniles, estudiantiles, de género, de defensa del medio ambiente, de consumidores, de protección al patrimonio cultural, de defensa de los derechos de las personas con discapacidad y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la sexualidad, a la orientación sexual y a la identidad de género.
HORIZONTAL Artículo 50. NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR. El Cobrador, el administrador, el representante o el agente de cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios o ocupantes de bienes inmuebles, no podrá ser demandado por las mismas, sin necesidad de autorización alguna.



**Sociedad
Administradora
de Cartera**



Bogotá, Noviembre 21 de 2019

**Señor (a):
OCHOA / EDUARDO /
C.R. BOSQUE DE CAMINO VERDE III P.H.
AVENIDA CALLE 153 N 119 80
6-103
CIUDAD**

Asunto: Invitación a cumplir con el pago de su obligación

Respetado Copropietario

Como aporte a un Conjunto Residencial mejor, más justo y más equitativo, Sociedad Administradora de Cartera Sac Ltda., lo invita a ponerse al día con el pago de su obligación pendiente con el **CONJUNTO RESIDENCIAL C.R. BOSQUE DE CAMINO VERDE III P.H..**

Con el fin de informarle la obligación que se encuentra a su cargo, el estado de su proceso de cobro y lograr una alternativa de pago a la deuda que presenta su inmueble por concepto de **Expensas de Administración**, lo invitamos a que se acerque a nuestra oficina en la Cl 17 # 5-21 Piso 4 antes del día **25 de Noviembre** en jornada de 8:00 a.m. a 6 p.m.

Es la oportunidad de terminar el año **"al día con el Conjunto Residencial"** - **No deje de preguntar por los beneficios.**

Cordialmente,

**OLGA LUCÍA MORALES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA
ABOGADOS-ESPECIALIZADOS**

LEY ESTADUTARIA 1541 DE 2011 TITULO III. CATEGORIAS ESPECIALES DE DATOS Artículo 5º. Una vez recibidos. Para los propósitos de la presente Ley, se entenderá por datos personales aquellos que afectan la identidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen étnico o racial, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que garantizan la privacidad, así como los que revelen la pertenencia a partidos políticos, uniones o asociaciones de personas con discapacidad, o que permitan la identificación de la PROPIEDAD HORIZONTAL Artículo 50. NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR Num. 3. Corral y Tránsito, Independencia o A través de cualquier otro medio electrónico, telefónico, postal, y en general, cualquier obligación de trámite perteneciente a cargo de los propietarios o copropietarios de bienes de carácter horizontal, tales como: pago oportuno de los cobros (además de los recibos), sin necesidad de autorización alguna.

Bogotá: Calle 17 No. 5-21 Of. 401
PBX: 480 7570 - Fax: 480.75 70.Opc. 2
www.saccartera.com

Bogotá, Octubre 19 de 2019

Señor(a):
OCHOA / EDUARDO /
C.R. BOSQUE DE CAMINO VERDE III P.H.
AVENIDA CALLE 153 N 119 BO
B-103
BOGOTÁ

ASUNTO: COBRO - JURIDICO

En nuestra ponencia de abogados externos del **C.R. BOSQUE DE CAMINO VERDE III P.H.** la manifestamos que a esta fecha se encuentra agotada la etapa de **PROCESAL** en relación al cobro que se realiza a la unidad demandada por los **requerimientos y gestiones** que se han efectuado para lograr un acuerdo de pago.

Por las razones expuestas anteriormente nos permitimos vislo en la diligencia de **las diligencias pertinentes y tendientes a recibir la totalidad de los adeudados** junto con los respectivos intereses, agencias en default, honorarios y demás gastos que genera el iniciar un proceso judicial de cobro.

Si desea suspender la acción judicial que será iniciada en su contra, le rogamos que se comunique en las próximas cuarenta y ocho horas del recibo de esta diligencia a nuestra oficina para buscar de manera inmediata una solución a su litigio.

Sin otro particular,



CRISTIAN ANDRES ROJAS BANGEL
T.P. No. 261.358 del Honorable C.S. de la J.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A. LTDA.

para iniciar los pagos

12:02 p. m.

Buena tarde Sra. Milena.

Adjunto informacion de la obligacion que presenta el inmueble 6-103 por expensas de administracion en el CR. Bosque de Camino Verde.

5:35 p. m.

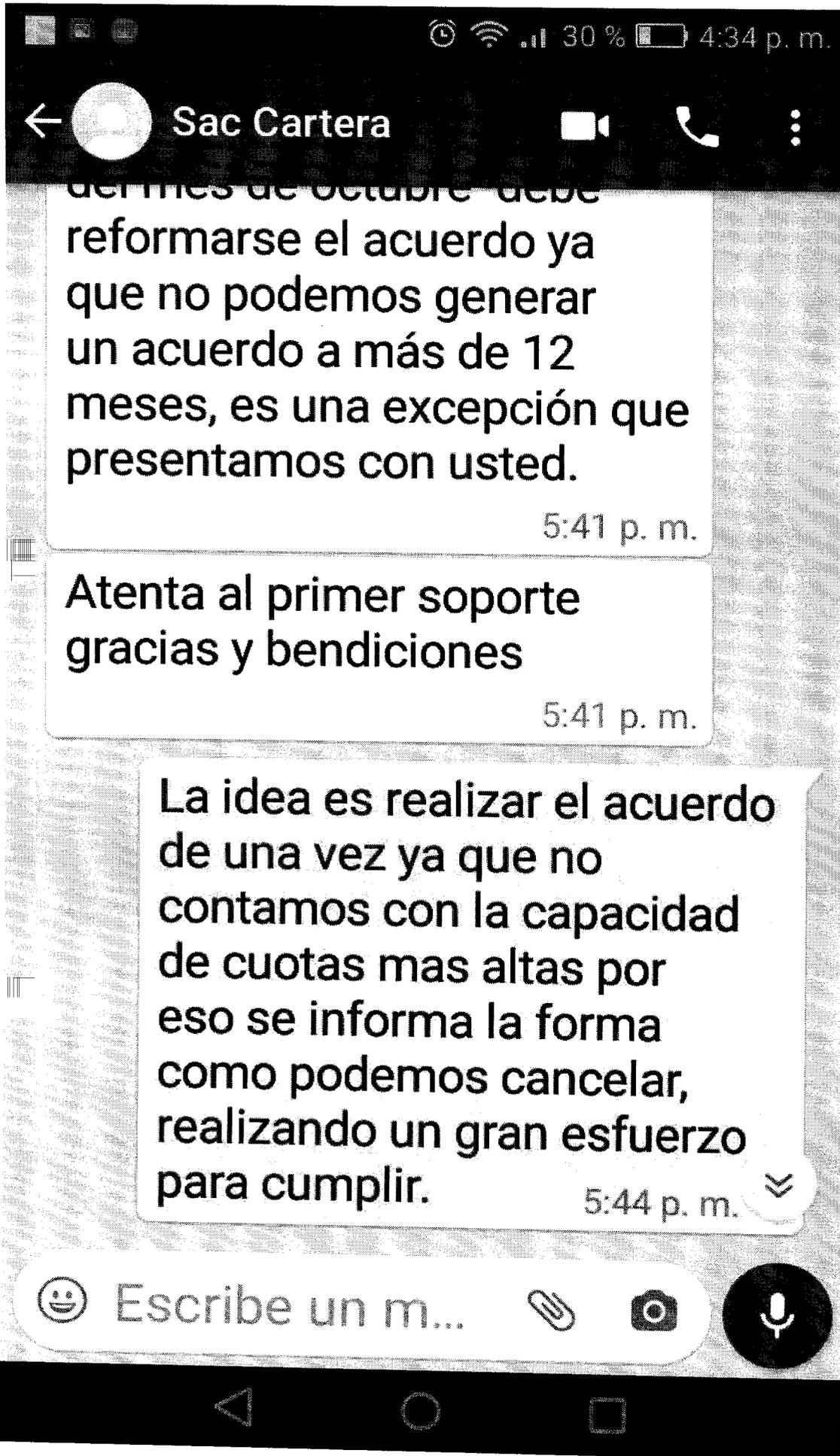
Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

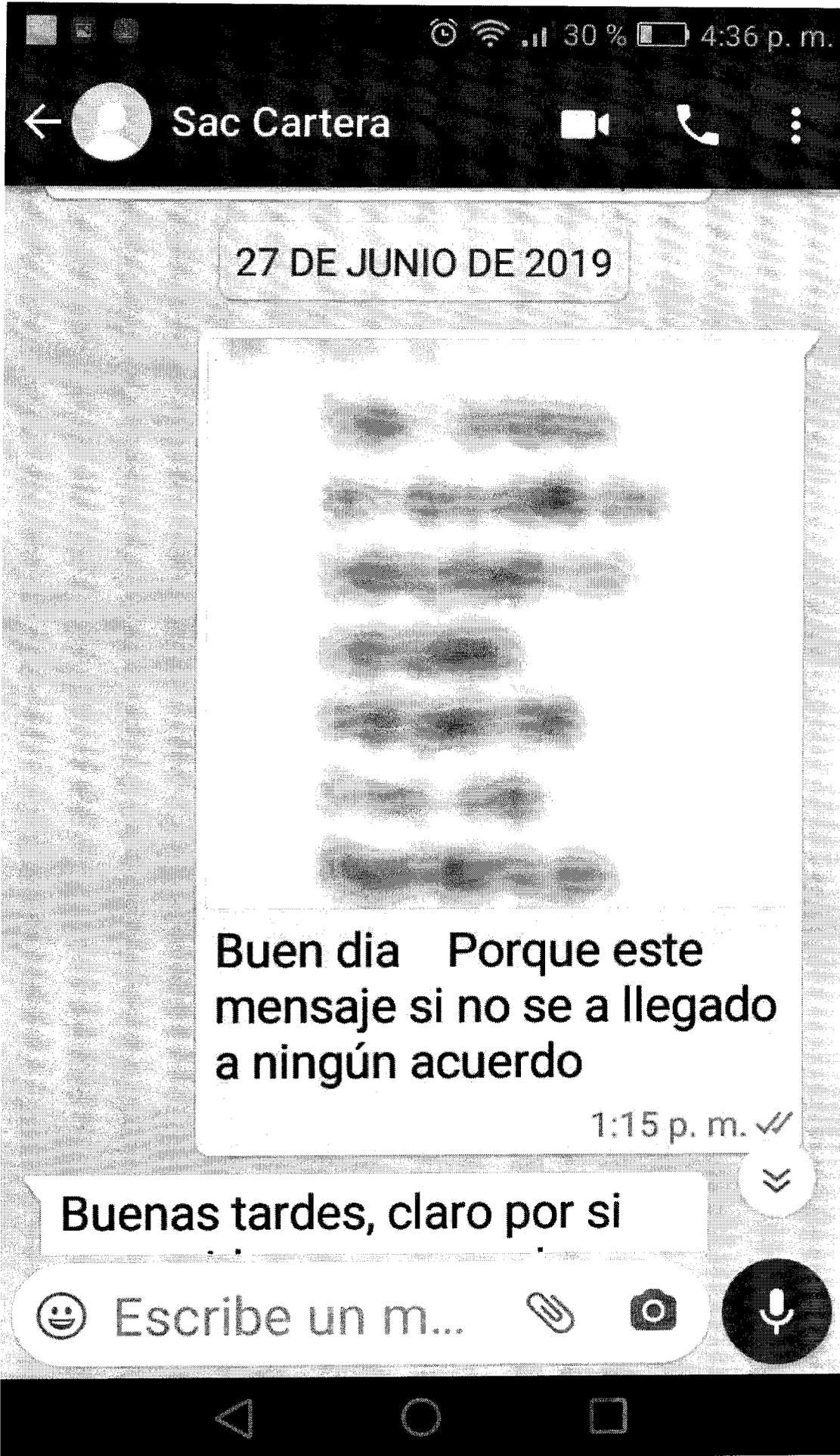
PDF ESTADO DE CUE...

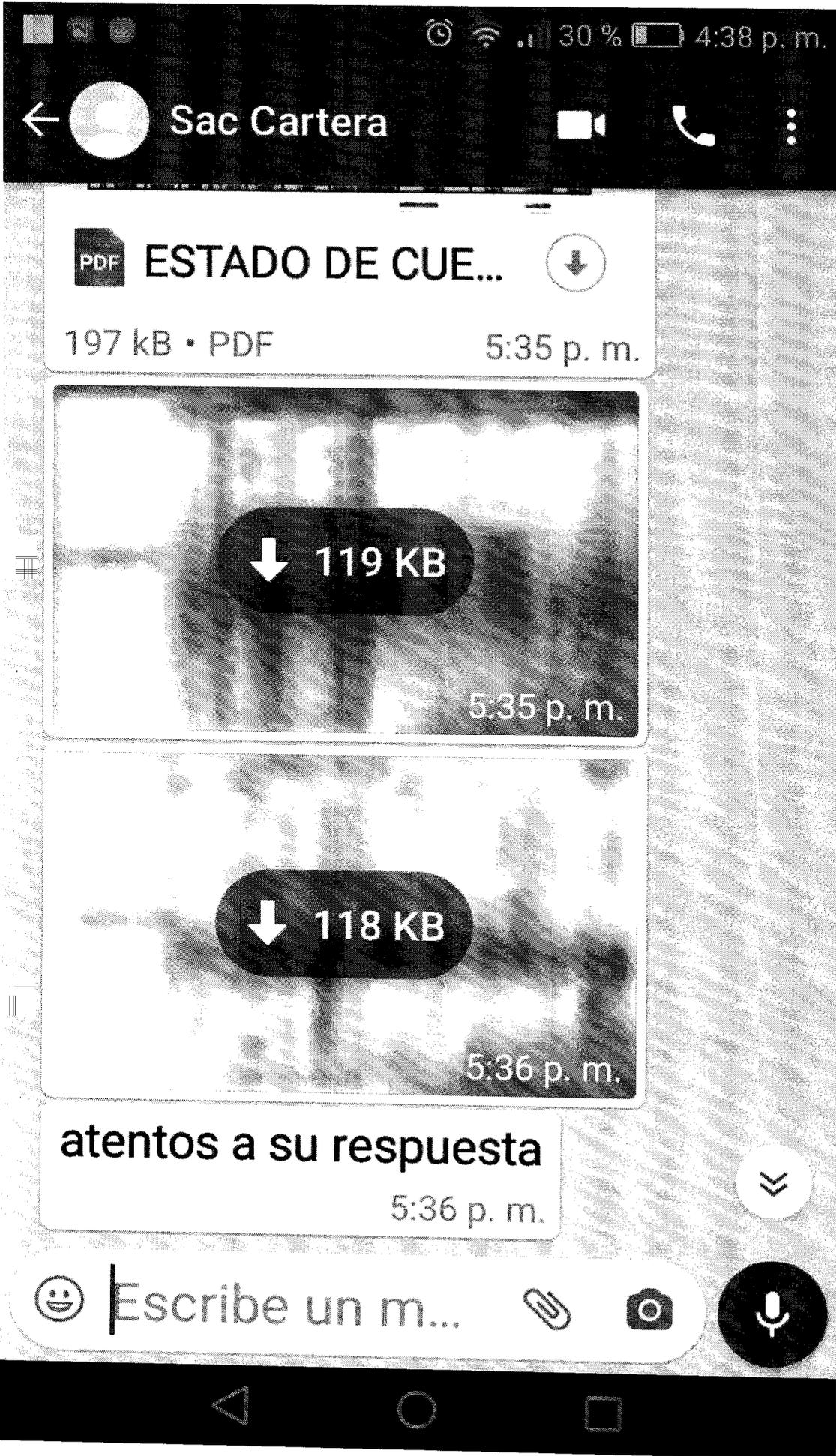
197 kB • PDF

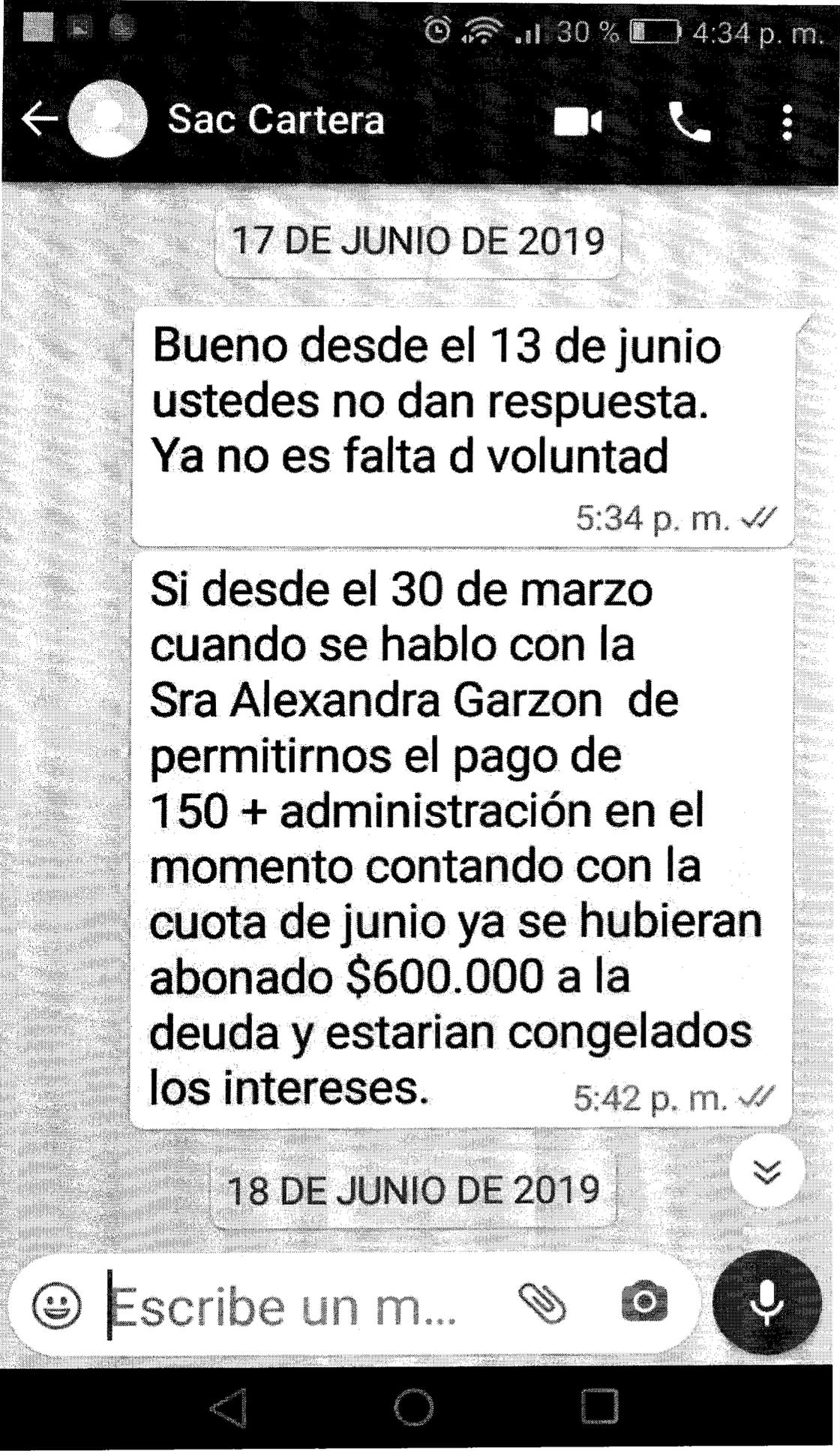
5:35 p. m.

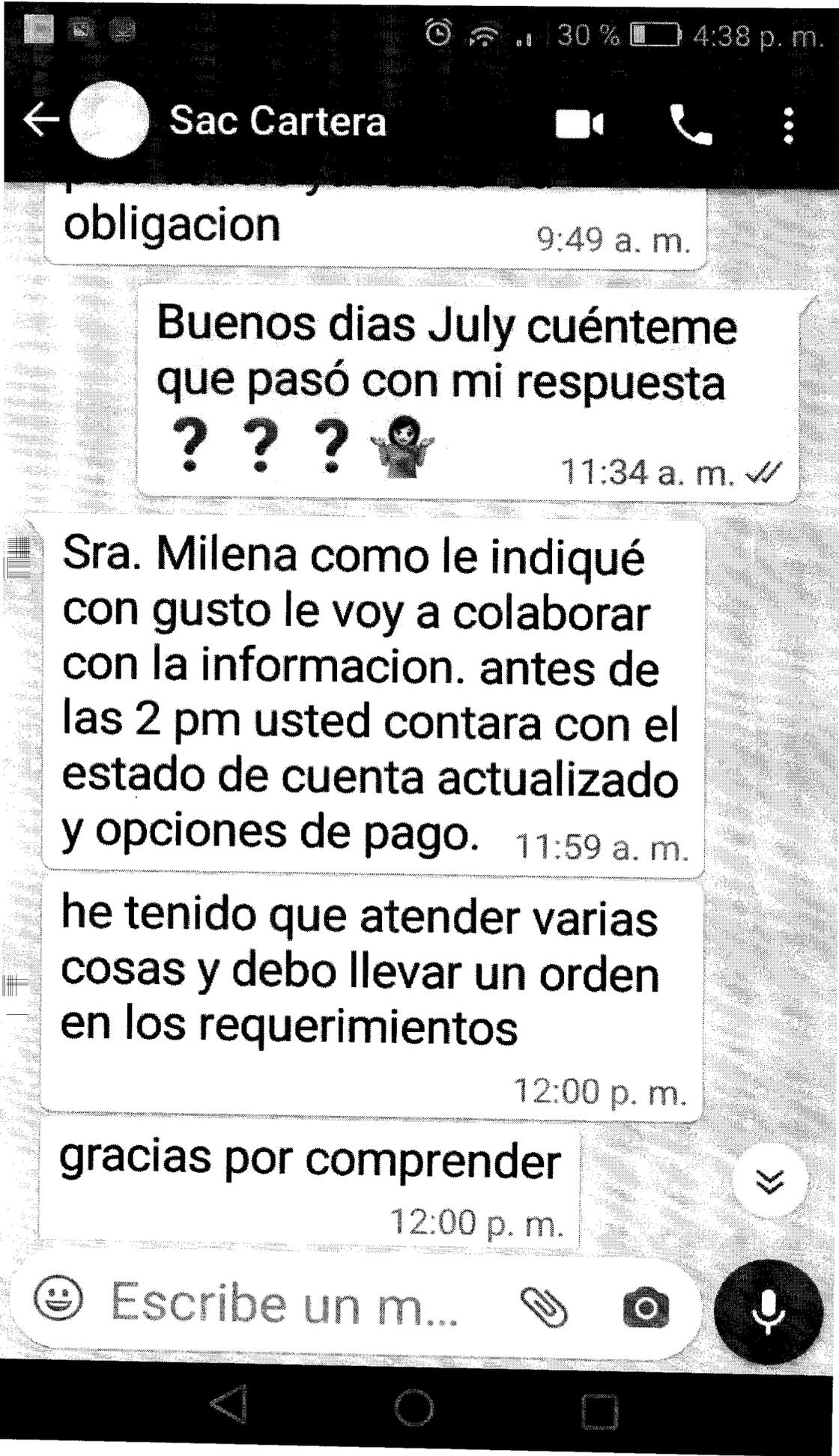
Escribe un m...

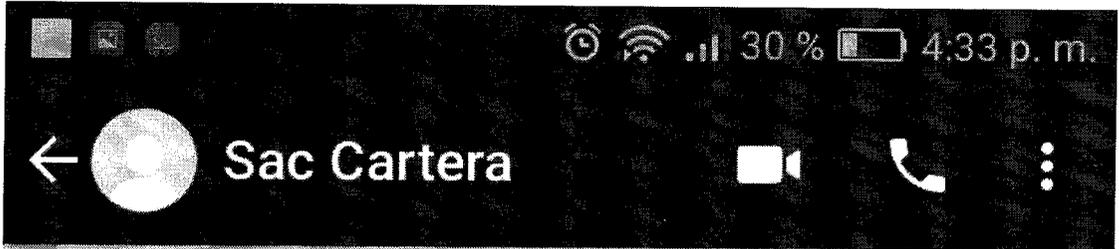












plan de pagos para su acuerdo de pago según lo que expresaron al presentarse a la jornada de conciliacion. Quedo atenta a su aprobación para seguir con el proceso.

5:14 p. m.

14 CUOTAS				
FECHA	PAGAR POR	CUOTAS	DEUDA	ADMINISTRACION
4.388.572	JUNIO	200.000	120.000	80.000
3.226.572	JULIO	200.000	120.000	80.000
2.064.572	AGOSTO	200.000	120.000	80.000
902.572	SEPTIEMBRE	200.000	120.000	80.000
240.572	OCTUBRE	200.000	120.000	80.000
78.572	NOVIEMBRE	200.000	120.000	80.000

PLAN 6-103.pdf

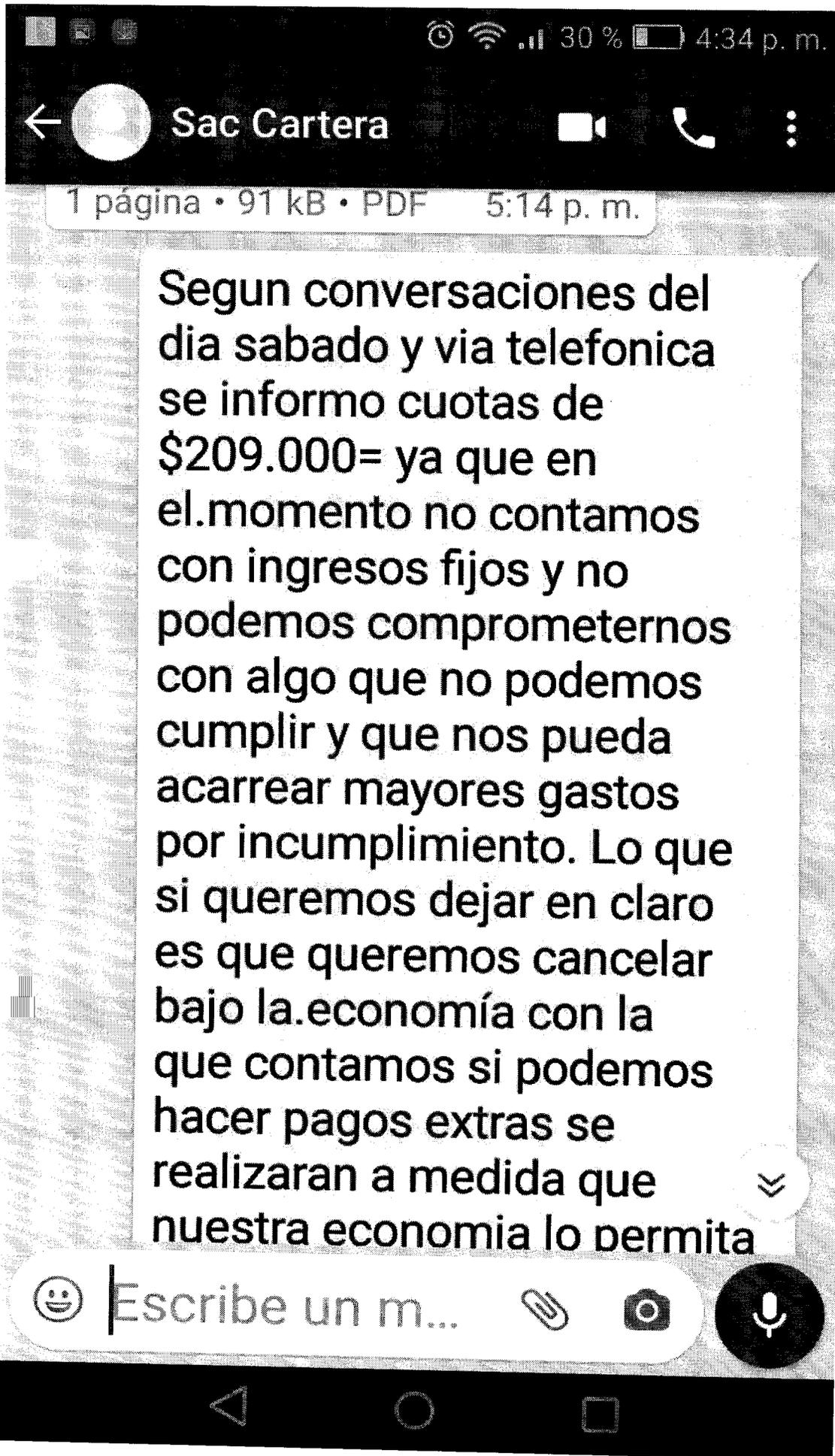
1 página • 91 kB • PDF 5:14 p. m.

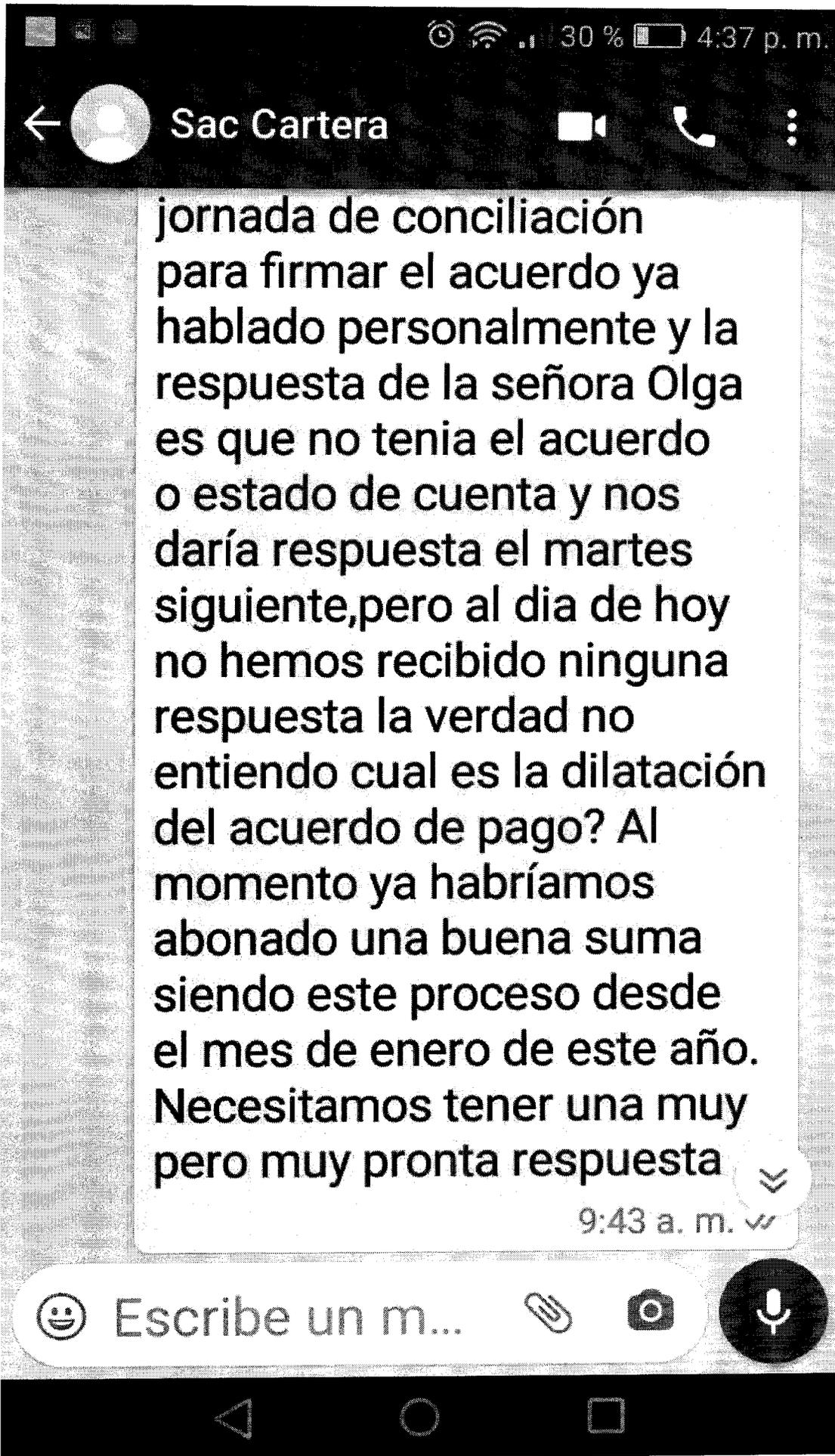
Segun conversaciones del dia sabado y via telefonica se informo cuotas de \$209.000= ya que en el momento no contamos

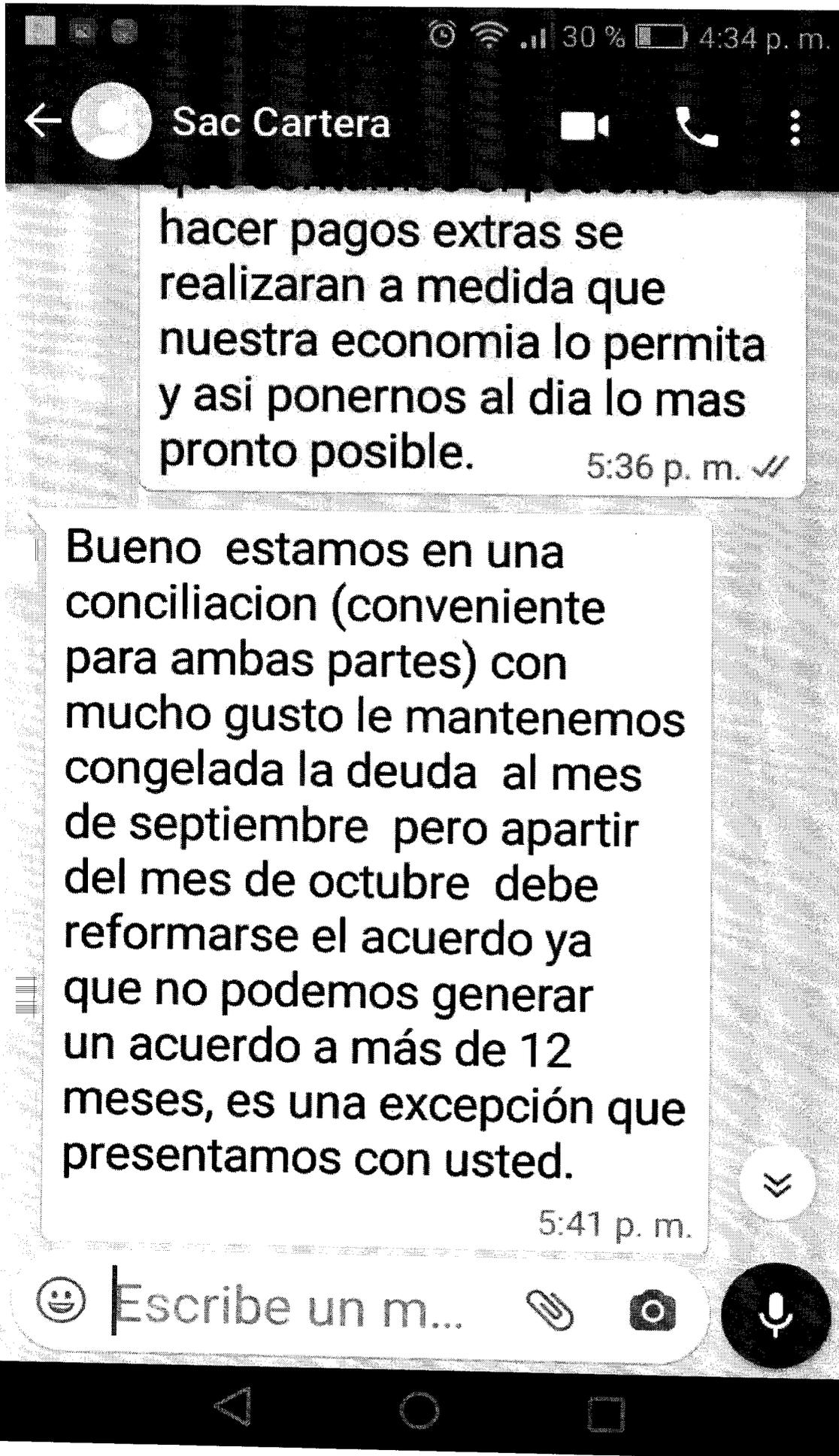


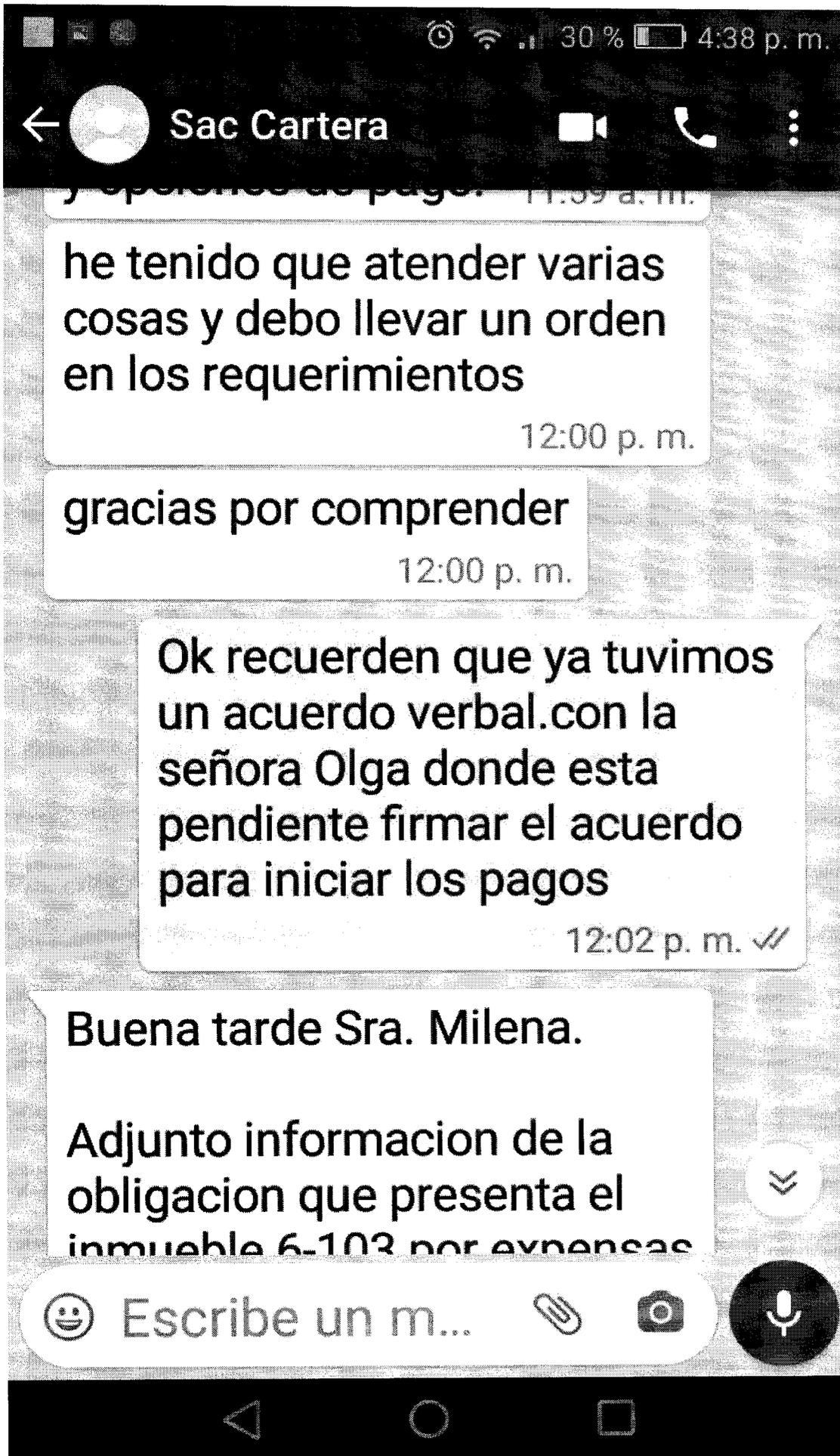
Escribe un m...

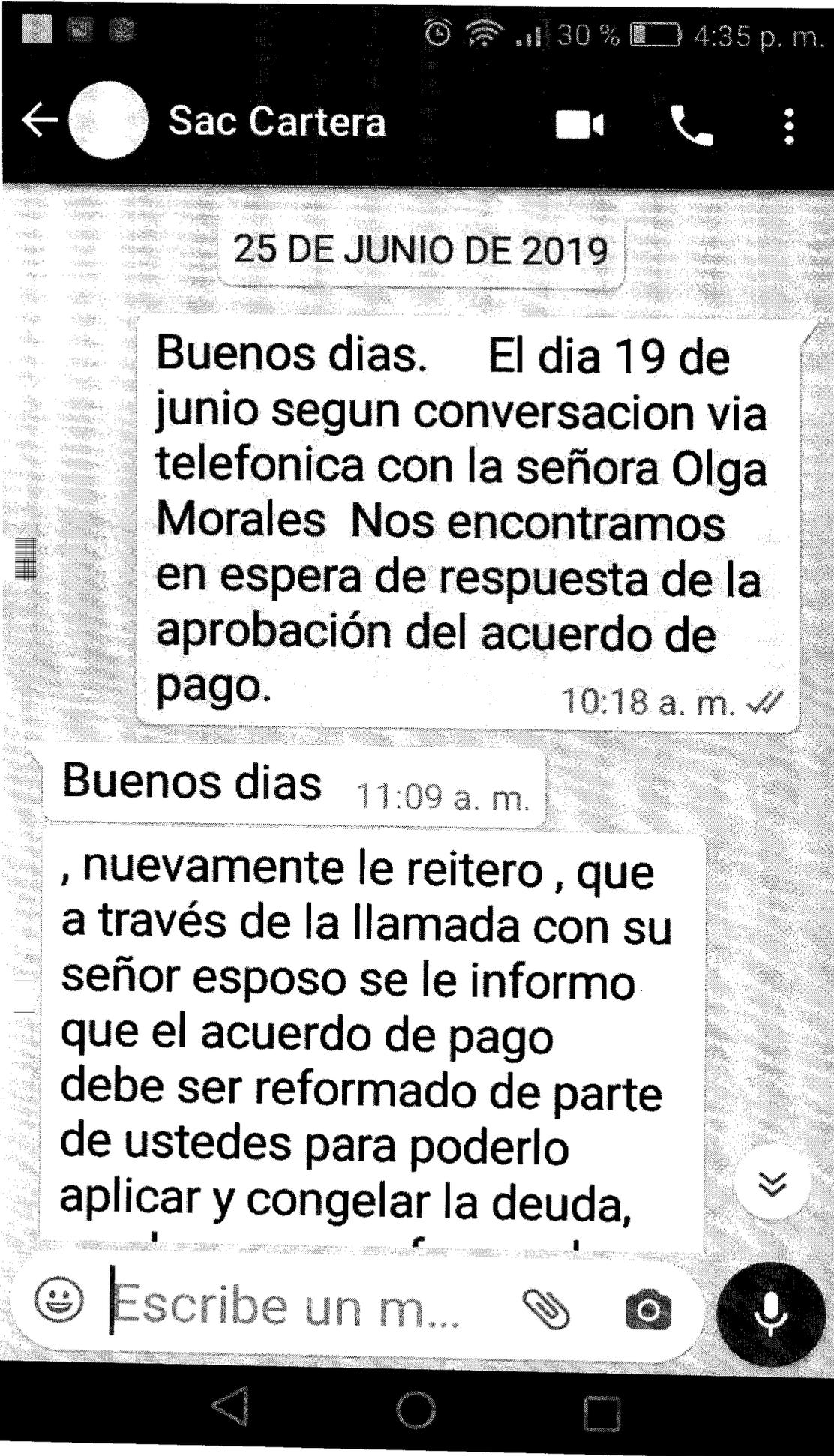


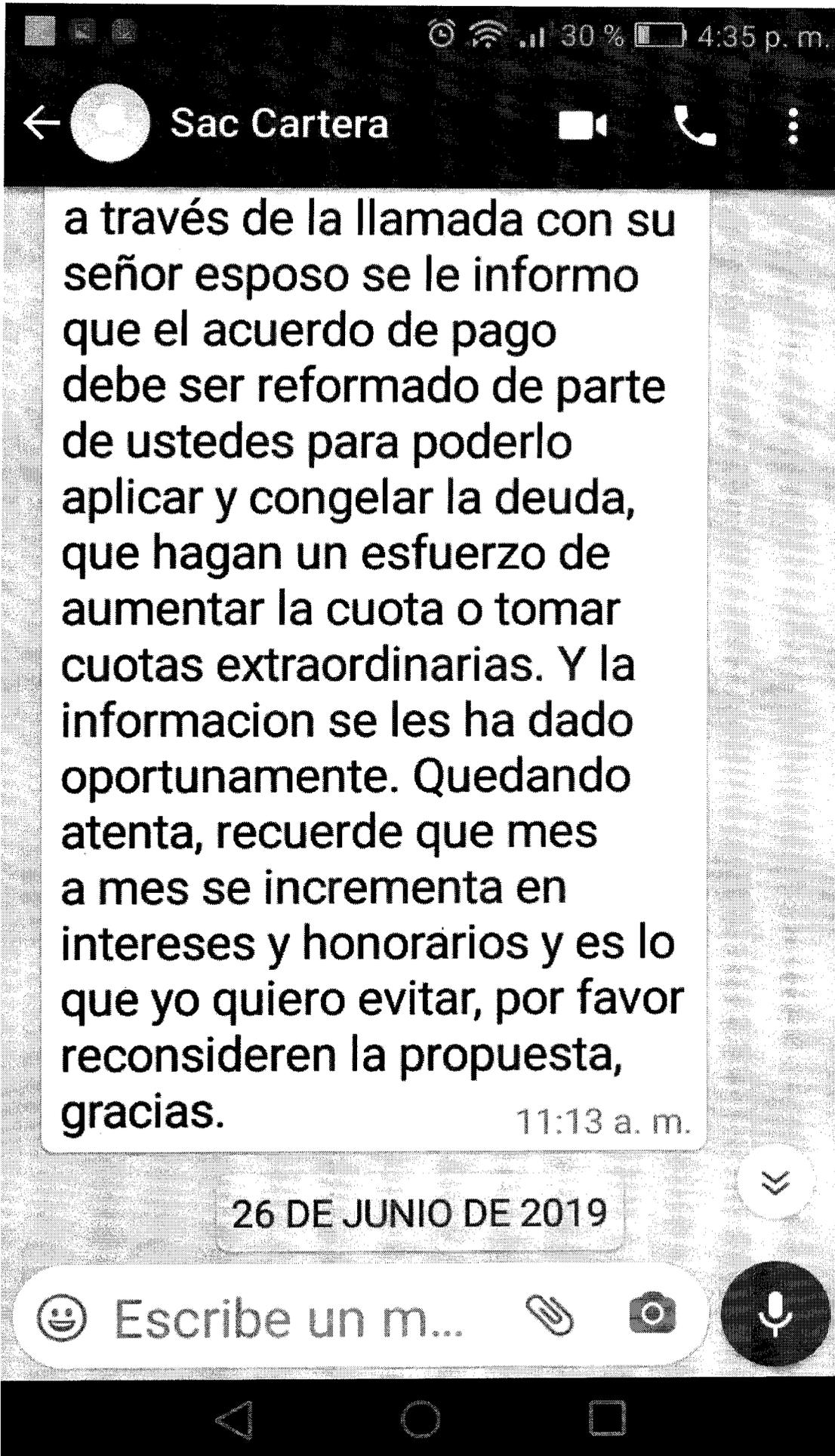












62



10 DE JULIO DE 2019

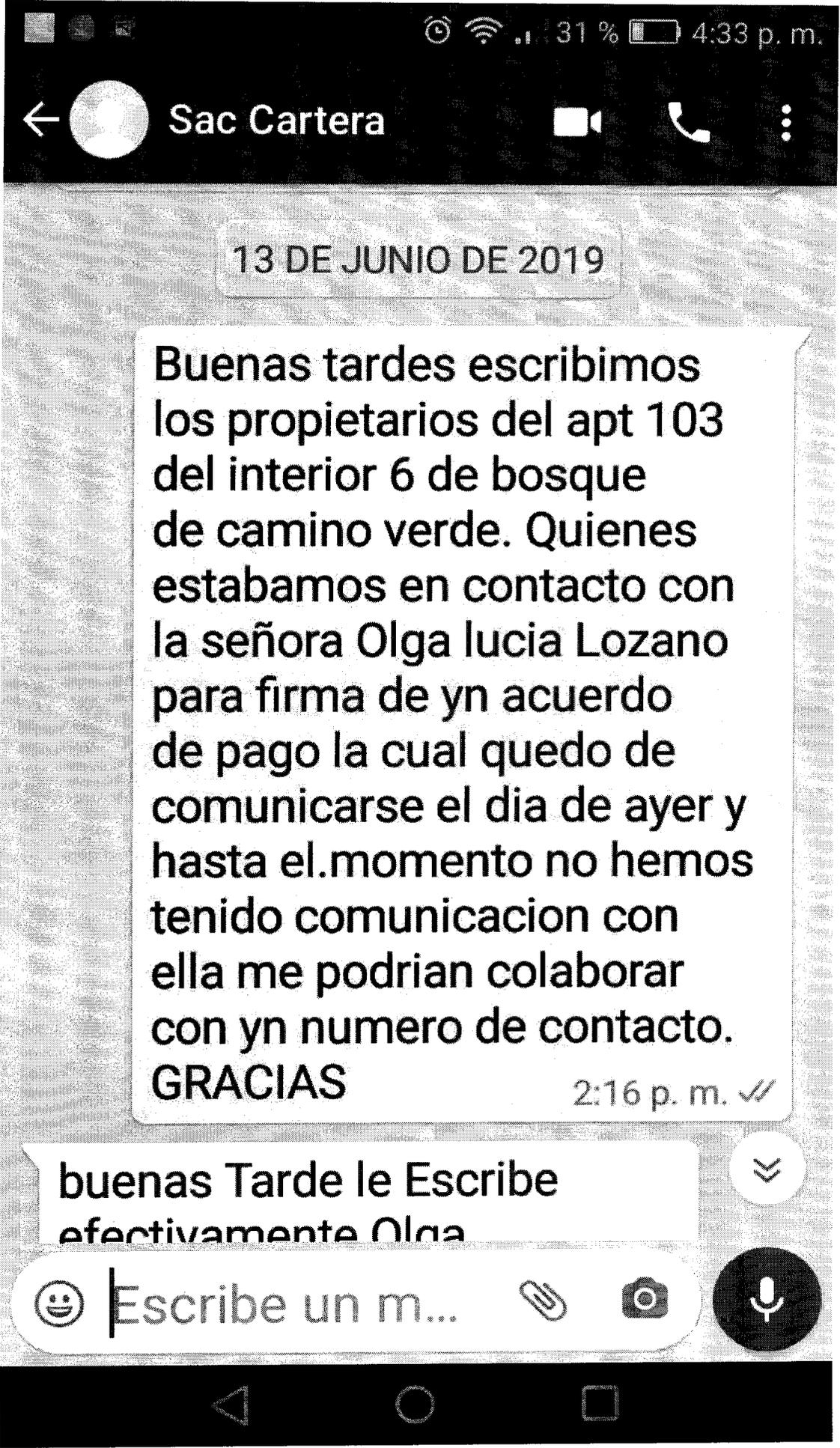
Buenas tardes le invitamos a reconsiderar la posibilidad de aumentar las cuotas mensuales y congelar la deuda recuerde que mensualmente se genera en intereses y honorarios

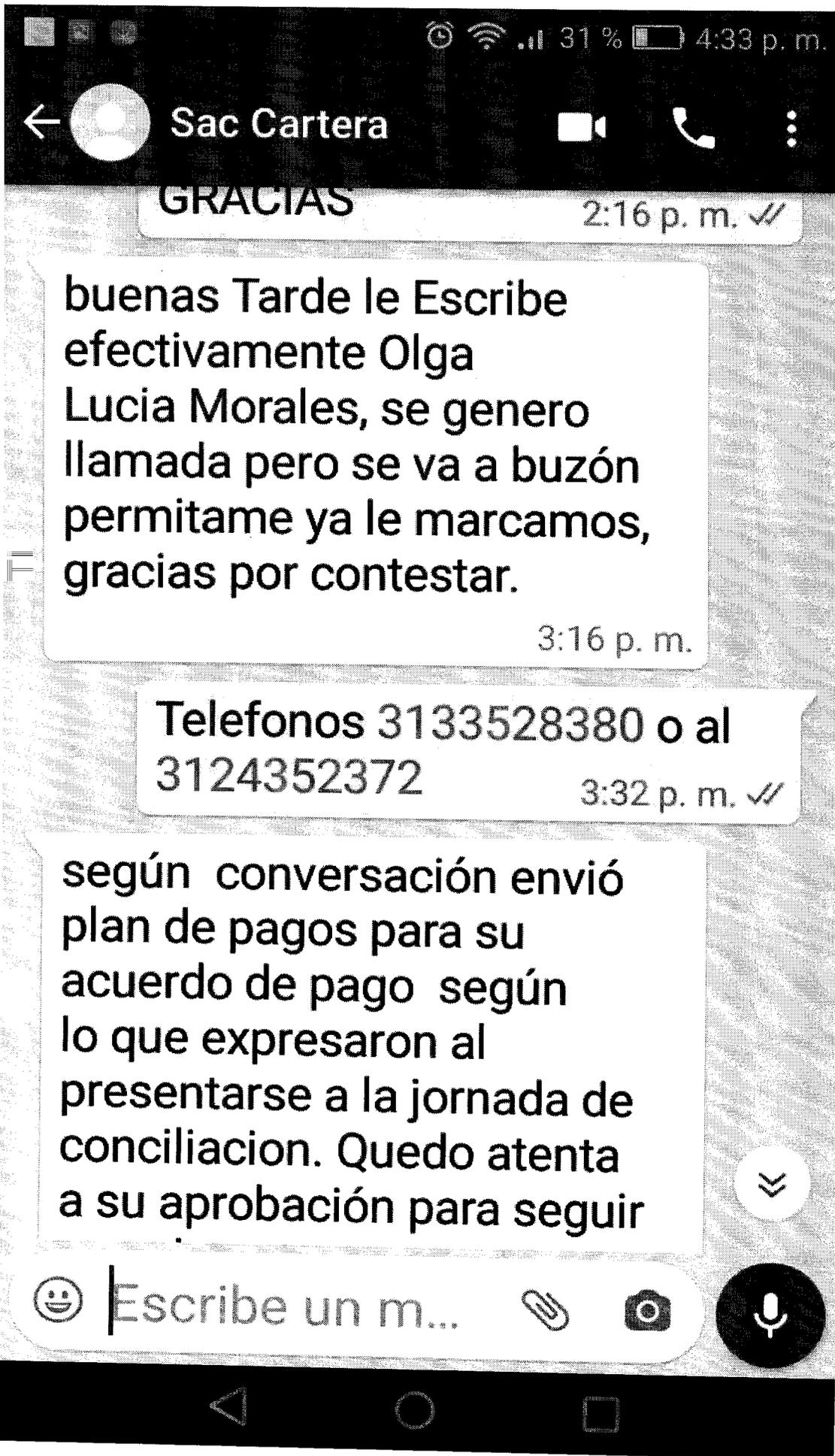
5:43 p. m.

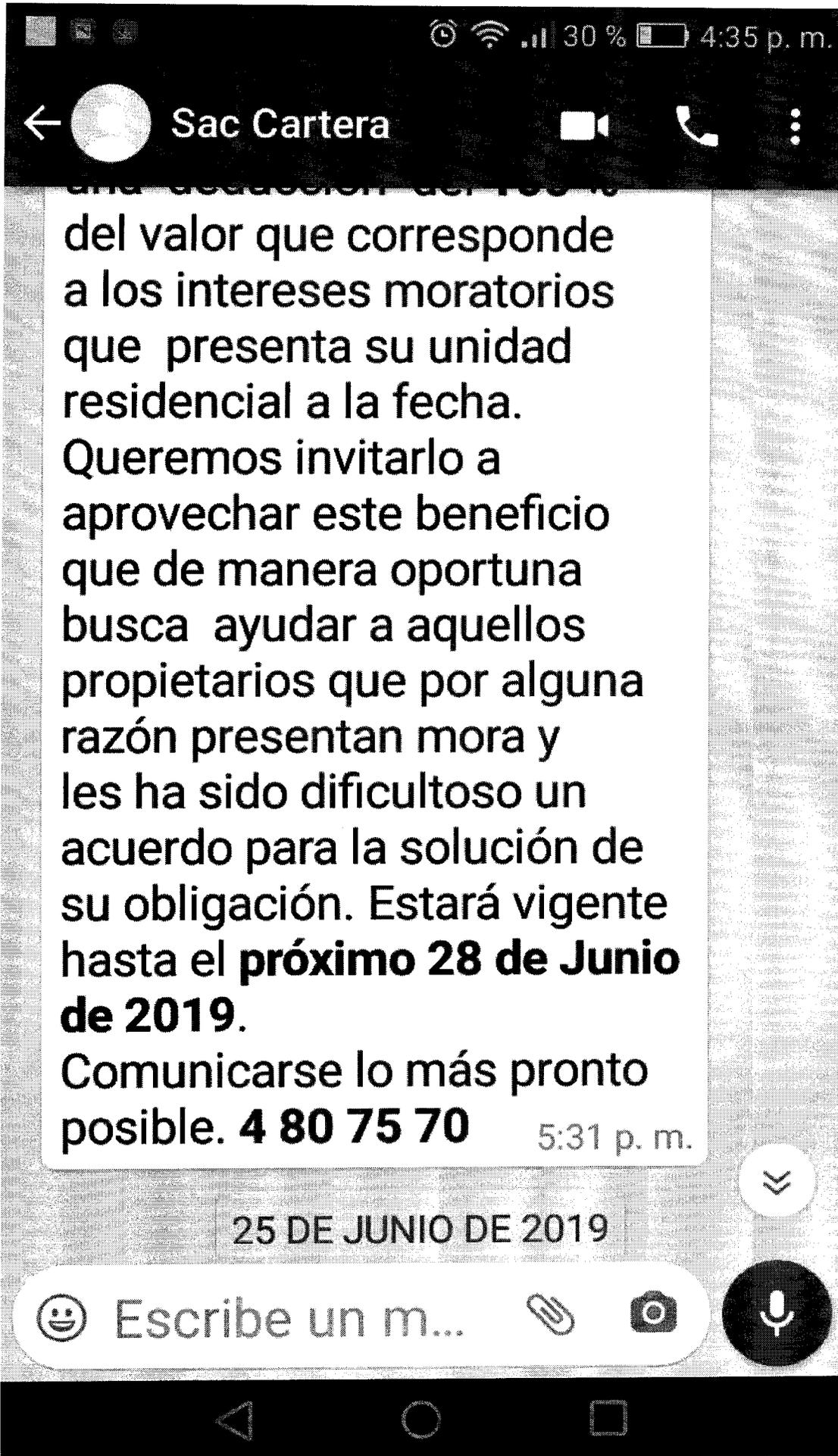
12 DE JULIO DE 2019

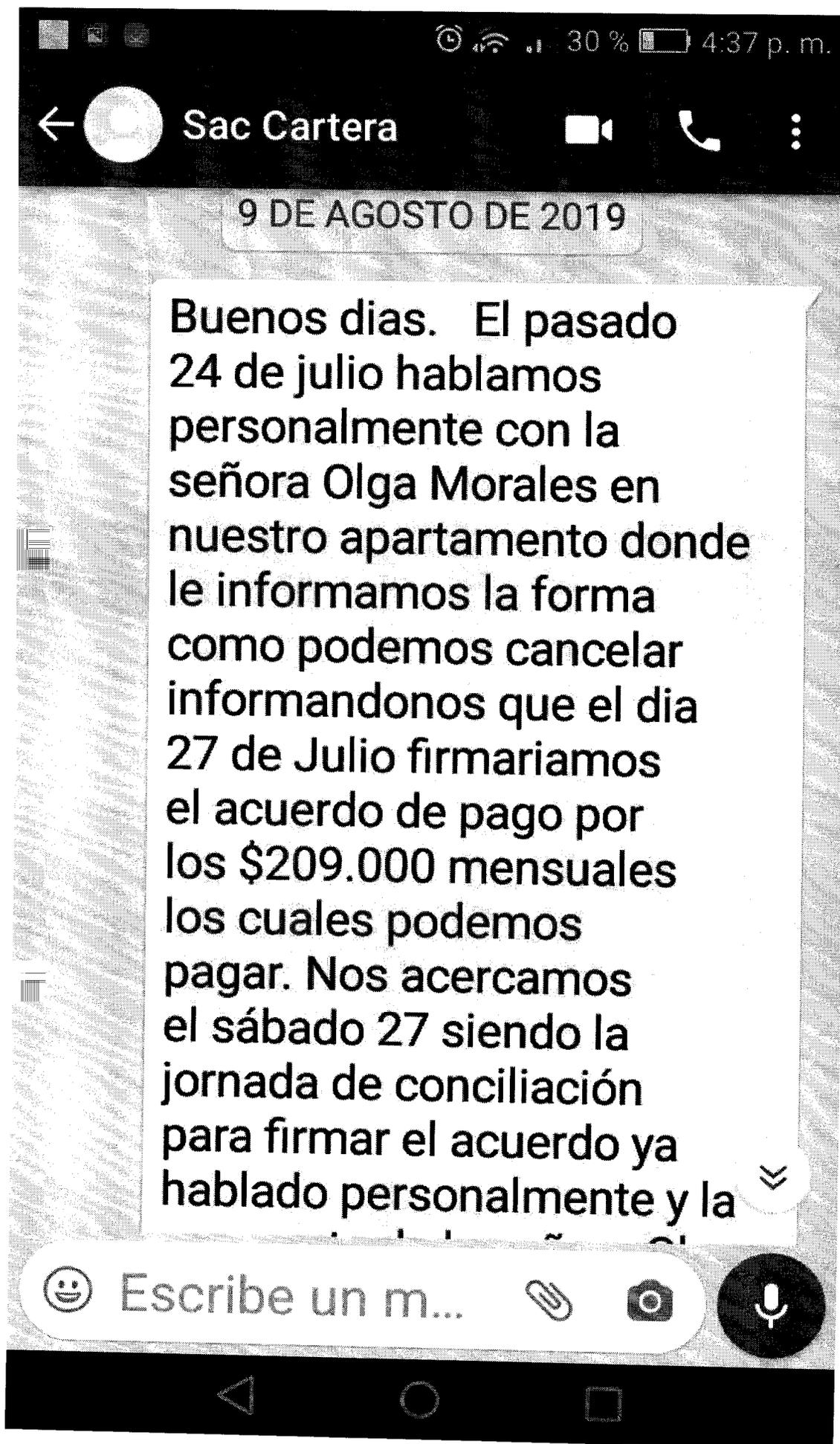
*[SISTEMA]*Sac Cartera le recuerda que su obligacion Conjunto Residencial esta vencida y en mora. Le invitamos ha comunicarse al PBX 4807570 para buscar

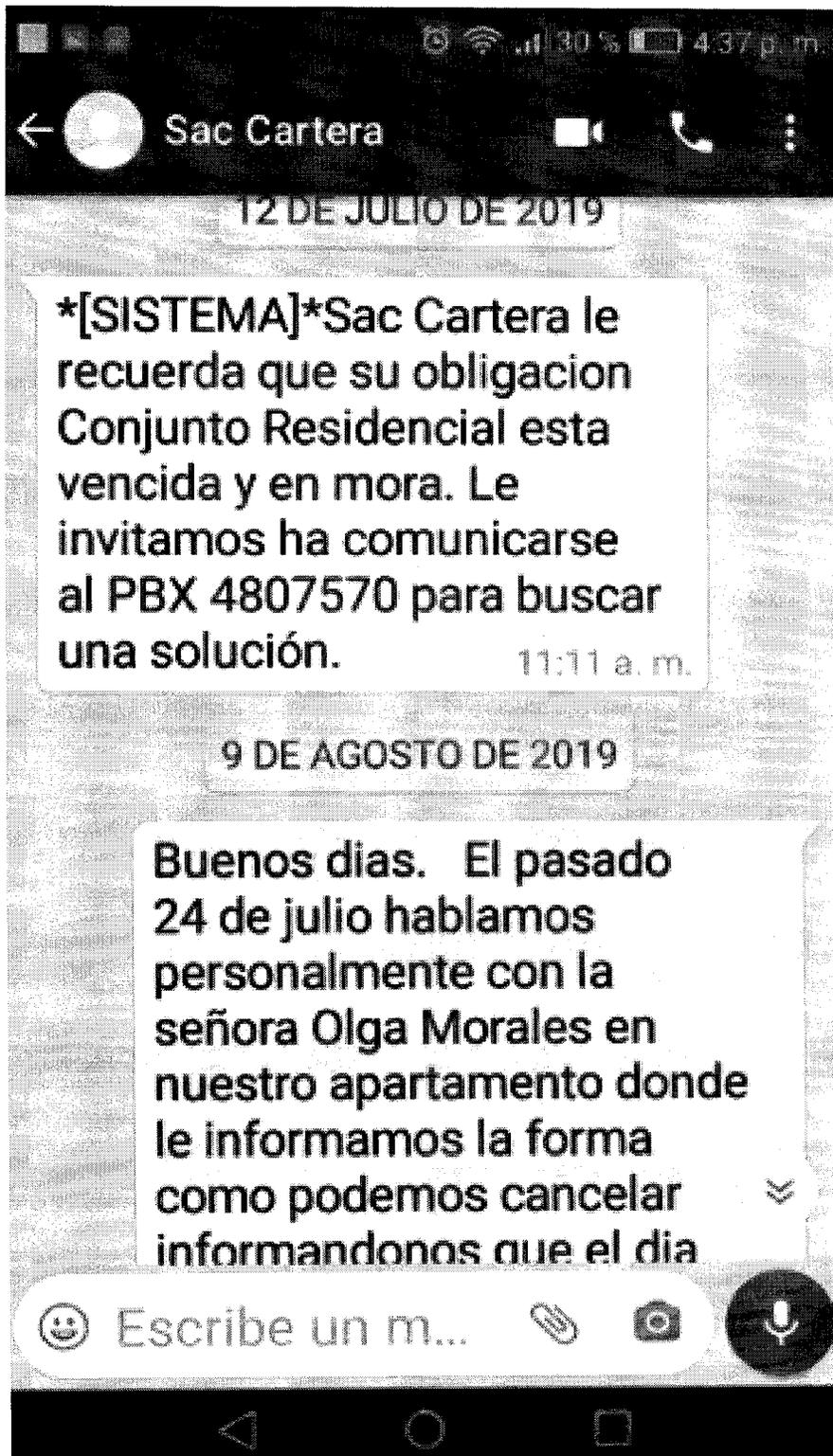












12 DE JULIO DE 2019

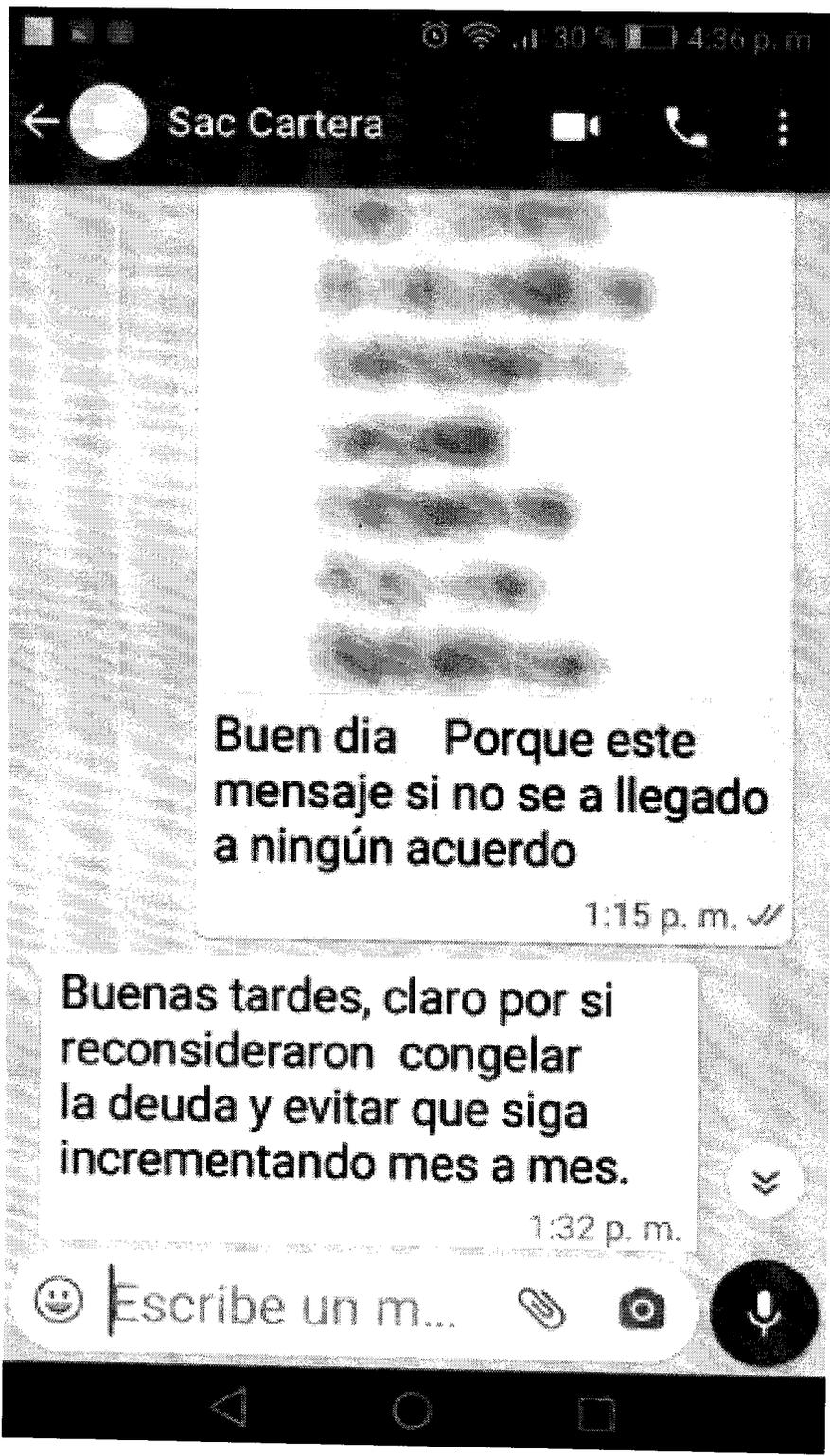
***[SISTEMA]*Sac Cartera le recuerda que su obligacion Conjunto Residencial esta vencida y en mora. Le invitamos ha comunicarse al PBX 4807570 para buscar una solución.**

11:11 a. m.

9 DE AGOSTO DE 2019

Buenos dias. El pasado 24 de julio hablamos personalmente con la señora Olga Morales en nuestro apartamento donde le informamos la forma como podemos cancelar informandonos que el dia

😊 Escribe un m... 📎 📷 🎤



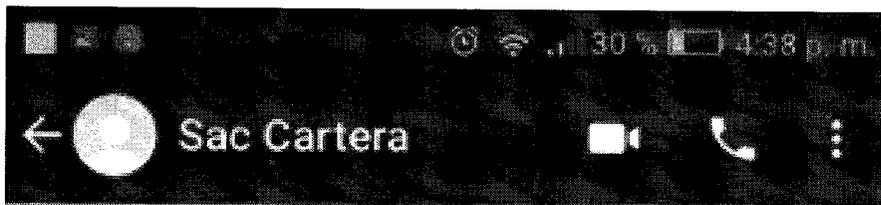
Buen dia Porque este mensaje si no se a llegado a ningún acuerdo

1:15 p. m. ✓✓

Buenas tardes, claro por si reconsideraron congelar la deuda y evitar que siga incrementando mes a mes.

1:32 p. m.

😊 Escribe un m... 📎 📷 🎤



Buen dia 9:45 a. m.

le escribe July Sanchez,
la Sra. Olga Morales no se
encuentra en la oficina

9:45 a. m.

pero ya reviso su caso para
dar una respuesta

9:45 a. m.

Buen.día July que pena pero
igualmente nos ocurrió con
usted y nunca tuve respuesta

9:46 a. m. ✓✓

comprendo 9:49 a. m.

permitame ya reviso su
obligacion

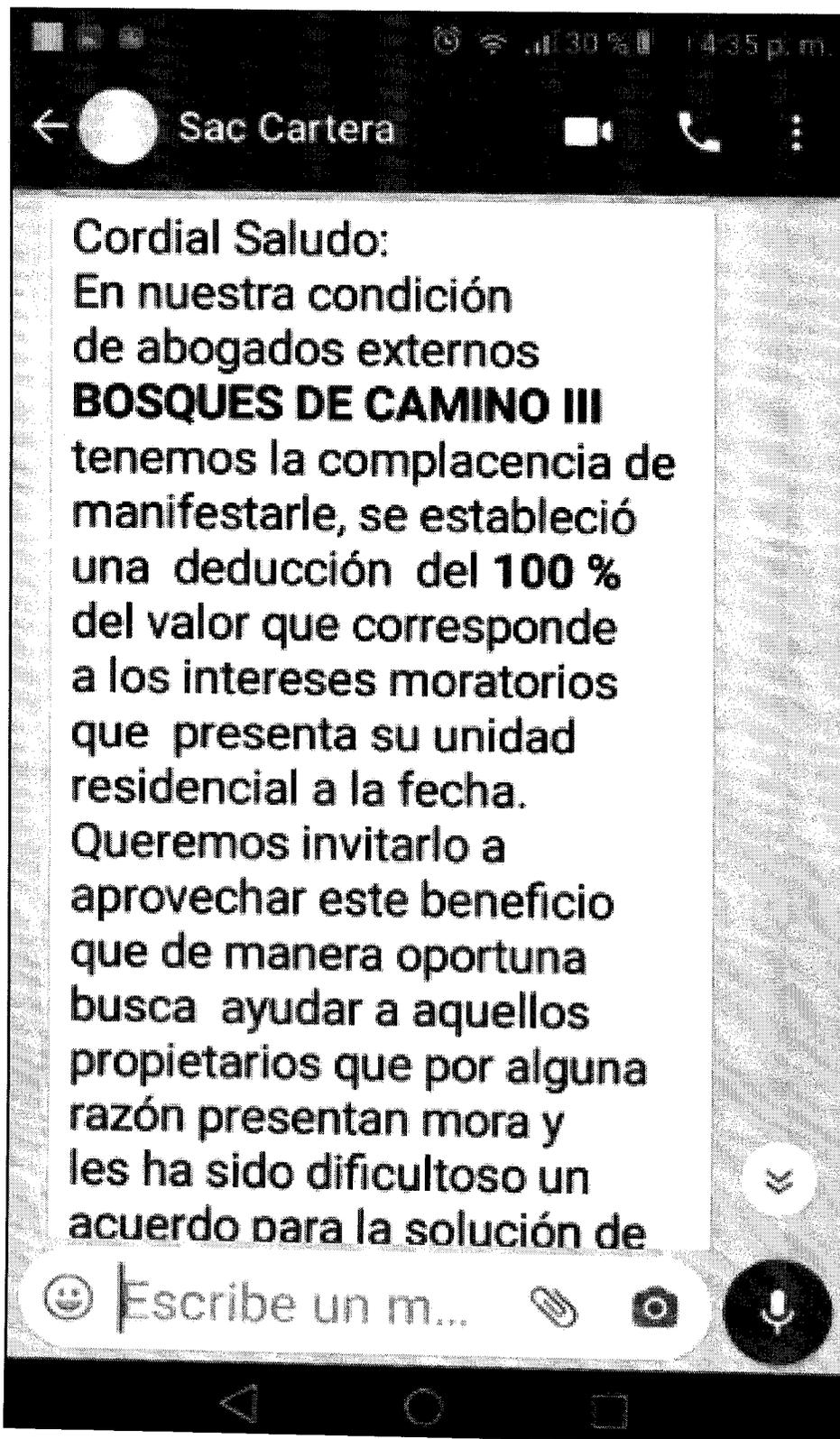
9:49 a. m.

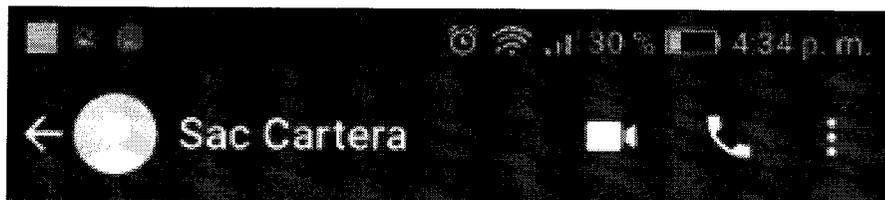
Buenos dias July cuénteme

😊 Escribe un m...



66



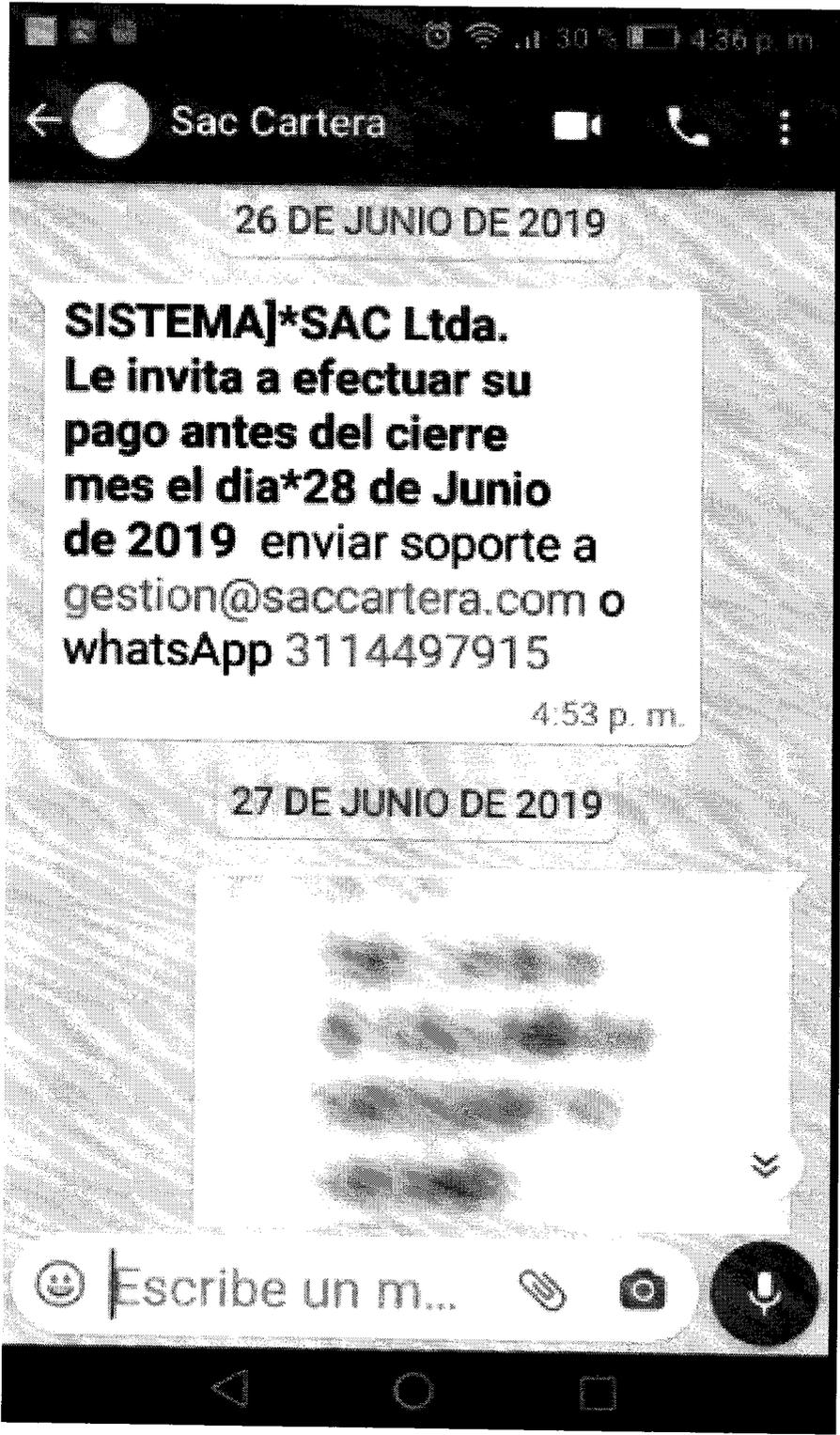


18 DE JUNIO DE 2019

Buenos días, se le ha dado respuesta siempre. solo que no le hemos contestado lo que usted como propietaria necesita para cancelar su deuda. Desafortunada mente necesitamos generar cuotas extraordinarias por el monto de la deuda y tiempo de mora de la deuda. Debe entender que dejaron que la deuda tomara muchos intereses y no es que no le queramos ayudar solo que el acuerdo debe ser satisfactorio para las tres partes administracion propiedad y



67



incrementando mes a mes.
1:32 p. m.

2 DE JULIO DE 2019

[SISTEMA] Sac Cartera le recuerda que su obligación Conjunto Residencial esta vencida y en mora. Le invitamos a realizar el pago el día de hoy antes de 12 m* para respetar su acuerdo de pago. De lo contrario será **liquidada la obligación al mes vigente**, comunicarse al PBX 4807570 para buscar una solución.
9:36 a. m.

10 DE JULIO DE 2019

Escribe un m...



Señor Juez:

**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)**

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2020-0159

DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUE DE CAMINO VERDE
AGRUPACION 03 PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADOS: EDUAR YESITH OCHOA LARA y YURI MILENA
NAVARRO AVENDAÑO.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

ANGELICA MARINA PATIÑO PINTOR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.913.894 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N°262.480 del C. S. de la Judicatura en calidad de abogada principal y NINI JOHANNA SANTOYO CAMPOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.785.110 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional N°301.101 del C. S. de la Judicatura, en calidad de abogada suplente, obrando como apoderadas de los demandados el Sr. EDUAR YESITH OCHOA LARA C.C. 80.170.271 de Bogotá y la Sra. YURI MILENA NAVARRO AVENDAÑO C.C. 53.053.834. de Bogotá, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito nos permitimos dentro del término procesal, en los términos que a continuación se indican:

RESPECTO A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de la referencia, nos permitiremos hacer los siguientes pronunciamientos:



solicitaron aclaraciones frente a lo que realmente debían cancelar y el por qué? Cuestionamientos que no fueron resueltos con la claridad e idoneidad que debía la administración de la propiedad horizontal, para con nuestros representados, además de la intención en querer conciliar, y no fueron aceptados sus argumentos, su situación económica como fuerza mayor y más grave aún, su intención de pago y negociación; esta aclaración para los demás hechos que refiere la parte demandante.

HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto

HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto

HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Respecto a las pretensiones enunciadas dentro de la demanda en el proceso de la referencia, nos permitiremos decir que existieron hechos y circunstancias para enervar de forma parcial las pretensiones del demandante, dentro de los cuales es posible evidenciar que la intención de pago siempre existió, que nunca hubo un acta firmada por las partes en caso de ser fracasada la diligencia de conciliación y que se buscaron los medios idóneos para saldar el pago de la obligación, que constituyen prueba y que a continuación se enunciarán:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERO. Si bien es cierto nuestros poderdantes aceptan la mora en el pago de la obligación correspondiente a las cuotas de administración del EDIFICIO BOSQUE DE CAMINO VERDE AGRUPACIÓN 03 PROPIEDAD HORIZONTAL, Apartamento 103 Interior 6, ubicado en la Calle 153 # 119-80 / Avenida Calle 153 #115-80 de la ciudad de Bogotá; también es cierto que en repetidas ocasiones nuestros poderdantes intentaron llegar a un acuerdo conciliatorio frente a obligación, situación que no fue posible por las constantes negativas por parte de la Administración del EDIFICIO BOSQUE DE CAMINO VERDE AGRUPACIÓN 03 PROPIEDAD HORIZONTAL, pues citaban a reuniones para conciliar en diferentes oportunidades donde no asistía el representante a dichas diligencias o en su defecto no aceptaban las propuestas de nuestros representados, quienes en diferentes oportunidades intentaron llegar a un acuerdo de pago, no aceptaban que propuestas y los exigían el pago de las cuotas y fechas que la



69

el deseo de llegar a una negociación frente a lo adeudado, del cual nunca se obtuvo respuesta, configurándose así mismo una directa violación al derecho fundamental al derecho de petición, dicho documento será anexado a la presente contestación.

SEGUNDO. Es importante dar a conocer a su Despecho que nuestros poderdantes afirman que el 28 de Enero del 2019 en la puerta de su inmueble les hacen entrega de una carta por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.

TERCERO. El 12 de Marzo del 2019 nuestros poderdantes se comunican con la Sra. ALEXANDRA GARZON como representante de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA, para realizar un acuerdo de pago, quien les informa que en el momento la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA no tiene el estado de cuenta y por este motivo no es posible llegar a un acuerdo, posteriormente realizan una solicitud de estado de cuenta vía correo electrónico solicitud que no fue respondida para dar solución a dicho acuerdo de pago , dicho correo se anexará en copia a la presente contestación.

CUARTO. El 30 de Marzo del 2019 mis representados envían nuevamente solicitud la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA en vista que no hubo respuesta a las solicitud del 12 de Marzo de 2019 (solicitud aclarada en el punto anterior), al lograr comunicación con la Sra. ALEXANDRA GARZON mis representados proponen un acuerdo de pago de \$150.00= pesos más mes de administración vigente aclarándole su capacidad de pago, pues ya que no contaban con un trabajo estable, donde la Sra. ALEXANDRA GARZON les responden que el valor mínimo a recibir es de \$250.00= pesos más administración vigente y aclara que hablara con los superiores para darles una respuesta. , dicha prueba de Whatsapp será anexado a la presente contestación.

QUINTO. El 11 de abril de 2019 nuestros representados reciben un correo electrónico por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA con el logo de la misma sin ninguna información solicitada, por este motivo mis representados se contactan telefónicamente informando la situación, dicho correo se anexará en copia a la presente contestación.



AUGUSTO ROJAS estado de cuenta de un inmueble que NO corresponde con el de nuestros representados, dicho correo se anexará en copia a la presente contestación.

SÉPTIMO. El 16 de Abril de 2019 la Sra. ALEXANDRA GARZON en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA establece comunicación con nuestros representados para validar el estado de cuenta enviado y llegar a un acuerdo de pago, en esta oportunidad nuestro representados le aclaran que ese estado de cuenta no corresponde al inmueble de ellos; por dicho motivo en esta oportunidad no se puede llegar a ningún acuerdo.

OCTAVO. El 4 de Mayo de 2019 nuestros representados afirman que la Sra. OLGA LUCIA LOZANO en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA, se presentó de manera irrespetuosa y poco ética al golpear en el inmueble de los aquí demandados, en esta visita les entregan una cita para conciliación y además el estado de cuenta actual, donde nuestros representados le manifiestan en repetidas ocasiones han solicitado estados de cuenta para así poder realizar un acuerdo de pago y que hasta el momento no han tenido respuesta por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA y que la Sra. OLGA LUCIA LOZANO se hará cargo de dicha solicitud.

NOVENO. Entre el 6 de Mayo y el 8 de Junio del año 2019 nuestros representados tuvieron varias conversaciones telefónicas con la Sra. OLGA LUCIA LOZANO donde nuestros representados le manifestaron que desde un principio su capacidad de pago para ponerse al día con las cuotas de administración adeudadas era difícil y siempre teniendo animo de negociar dichos pagos, la respuesta de la representante es negativa argumento que la deuda debía cancelarse en un tiempo no mayor a 12 meses por orden de la administración del conjunto, sin tener en cuenta nuestra situación económica y del mismo modo intención de negociar.

DÉCIMO. El 8 de Junio de 2019 nuestros representados asistieron a la citación a la jornada de conciliación de cartera donde la representante de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA los atiende y les presenta un estado de cuenta al 1 de mayo de 2019 por valor de \$5.146.027= pesos, donde nuestros representados le manifiestan que esos valores son desfazados a comparación al estado



ADMISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA, refiere que para sostener el valor de \$3.956.083= pesos que se adeudaban al 1 de abril nuestros representados debían cancelar la totalidad y por esta razón nuevamente no se logra un acuerdo de pago.

DÉCIMO PRIMERO. El 11 de Junio de 2019 nuestros poderdantes reciben por correo electrónico un estado de cuenta por valor a \$4.146.572= pesos enviado por la Sra. OLGA LUCIA LOZANO representante de la SOCIEDAD ADMISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA con la corrección de cobro a la fecha 1 de Mayo de 2019, habiendo así un incremento de \$190.489= pesos motivo por el cual nuestros representados se comunican telefónicamente para obtener una explicación del por qué el incremento mes a mes, a lo que la respuesta es que el cobro de cuota es del mes de administración vigente más intereses, claramente no fue informado ni aclarado dicho incremento a los aquí demandados, nuevamente sin tener en cuenta su capacidad económica y además intención de negociar lo adeudado, dicho correo se anexará en copia a la presente contestación.

DÉCIMO SEGUNDO. El 13 de junio de 2019 nuestros poderdantes se comunican vía WhatsApp al número 311 4497915, solicitando respuesta de aprobación del acuerdo de pago presentado en fechas anteriores y donde se solicitaba todo lo anterior con base a su capacidad de pago y por este mismo medio les responden con otro acuerdo de pago que les imponen imposible de pagar para nuestros representados, copia de conversación que se anexará a la presente contestación.

DÉCIMO TERCERO. El 17 de junio de 2019 nuestros representados se comunican nuevamente vía WhatsApp para validar si es posible iniciar a cancelar las cuotas que podrían pagar nuestros representados poniendo en conocimiento así que desde que hablaron con la Sra. ALEXANDRA GARZON hasta ese momento ya habrían abonado un valor de \$600.000=pesos.

DÉCIMO CUARTO. El 18 de junio de 2019 le informan a nuestros representados que no es posible y no aceptan el valor que nuestros representados pueden cancelar, ese mismo día a las 5:31 pm por este mismo medio de WhatsApp llega un mensaje a nuestros representados informando la condonación de los intereses del 100% el cual estaría vigente hasta el 28 de junio de 2019 según lo manifestado.



en su totalidad, teniendo conocimiento de nuestra situación económica la Sra. OLGA LUCIA LOZANO solo manifestó que pondrá en conocimiento el caso con la administración del conjunto.

DÉCIMO SEXTO. El 25 de junio de 2019 nuestros representados realizan comunicación vía WhatsApp con la Sra. OLGA LUCIA LOZANO solicitando respuesta de información sobre el escalamiento del caso con la administración donde la respuesta de la representante de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA les informa que debían cancelar el plan como ellos lo plantean nuevamente sin tener en cuenta la capacidad de pago de nuestros representados.

DÉCIMO SÉPTIMO. Nuestros representados manifiestan su intención para iniciar a cancelar la deuda, donde ellos solicitaron a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA la verificación de los cobros realizados puesto que se evidencia incrementos y valores distintos a las cuentas de cobro por parte de la administración del 20% de los honorarios de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.

DÉCIMO OCTAVO. Nuestros representados solicitaron que tomaran en consideración una forma de pago con valor a \$150.000= pesos mas administración vigente para un total de \$209,000= pesos mensuales aclarando que pueden llegar a incrementar el valor del mismo, según mejore su economía y así disminuir el tiempo de pago comprometiéndose a que la cuota mínima no sea inferior a los \$209.000=pesos mensuales, propuesta que no ha sido aceptada y es la única manera en que nuestros representados pueden cumplir al pago de dichas cuotas de administración adeudadas basándonos en su situación actual económica.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito a usted señor Juez tomar en cuenta cada una de ellas y permitirle a nuestros poderdantes un medio más idóneo de pago, de forma justa y acorde a las actuales condiciones en las que se encuentran, puesto que nos enfrentamos a una pandemia que claramente ha afectado de forma significativa las condiciones laborales de todos y que es imposible dejar de desconocer y que no es excluyente a nuestros poderdantes, quienes en medio de un gran esfuerzo, han visto como a pesar de querer llegar a un acuerdo, por parte de la administración del EDIFICIO ROSQUE DE CAMINO VERDE AGRUPACIÓN DE PROPIEDAD



PRUEBAS

Solicito señor Juez, se tengan como pruebas las siguientes:

1. Copia primera citación a diligencia de conciliación por porte de la Fiscalía General de la nación, con fecha 27 de marzo de 2019.
2. Carta de fecha del 04 de mayo de 2019, entregada por parte de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.
3. Copia derecho de petición de fecha 28 de junio de 2019.
4. Carta de fecha del 28 de enero de 2019, entregada por parte de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.
5. Carta de fecha 21 de noviembre de 2019, entregada por parte de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAC LTDA.
6. Copia conversación WhatsApp de fecha del día 13 de junio de 2019 nuestros representados se comunican vía WhatsApp al número 311 4497915 solicitando respuesta de aprobación del acuerdo de pago.
7. Copia conversación del día 17 de junio de 2019 nuestros representados se comunican nuevamente vía WhatsApp para validar si es posible iniciar a cancelar las cuotas que podrían pagar nuestros representados poniendo en conocimiento así que desde que hablaron con la Sra. ALEXANDRA GARZON hasta ese momento ya habrían abonado un valor de \$600.000=pesos.
8. Copia comunicación del día 18 de junio de 2019 le informan a nuestros representados que no es posible y no aceptan el valor que nuestros representados pueden cancelar, ese mismo día a las 5:31 pm por este mismo medio de WhatsApp llega un mensaje a nuestros representados informando la condonación de los intereses del 100% el cual estaría vigente hasta el 28 de Junio de 2019 según lo manifestado.
9. Copia de conversación del día 25 de junio de 2019 nuestros representados realizan comunicación vía WhatsApp con la Sra.



ANEXOS

1. Contestación demanda.
2. Poder debidamente otorgado a las apoderadas.
3. Copia Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía apoderada Angélica Marina Patiño Pintor
4. Copia Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía apoderada Nini Johanna Santoyo Campos.

NOTIFICACIONES

1. Mis representados, en la Avenida Calle 153 # 119-80 Interior 6 Apto. 103, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: yumilenav@hotmail.com, celular: 312 4352372 – 320 9229065.
2. Los suscritos, en la carrera 54 D No. 134 - 21 Apto 202 T.1, Conjunto Residencial Camino de la Colina, Barrio: Colina Campestre, de la ciudad de Bogotá, celulares: 3123810330, 3053216618, correo electrónico: legal@consultoresyabogados.com.co – angiepati30@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

ANGELICA MARINA PATIÑO PINTOR
Cedula de ciudadanía N° 52.913.894 de Bogotá,
Tarjeta profesional N° 262.480 del C.S.J.

NINI JOHANNA SANTOYO CAMPOS
Cedula de ciudadanía N° 52.785.110 de Bogotá,
Tarjeta profesional N° 301.101 del C.S.J.



ANEXOS

- 1. Contestación demanda.
- 2. Poder debidamente otorgado a las apoderadas.
- 3. Copia Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía apoderada Angélica Marina Patiño Pintor
- 4. Copia Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía apoderada Nini Johanna Santoyo Campos.

NOTIFICACIONES

- 1. Mis representados, en la Avenida Calle 153 # 119-80 Interior 6 Apto. 103, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: yumilenav@hotmail.com, celular: 312 4352372 – 320 9229065.
- 2. Los suscritos, en la carrera 54 D No. 134 - 21 Apto 202 T.1, Conjunto Residencial Camino de la Colina, Barrio: Colina Campestre, de la ciudad de Bogotá, celulares: 3123810330, 3053216618, correo electrónico: legal@consultoresyabogados.com.co – angiepati30@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

Angélica M. Patiño Pintor

ANGELICA MARINA PATIÑO PINTOR
Cedula de ciudadanía N° 52.913.894 de Bogotá,
Tarjeta profesional N° 262.480 del C.S.J.

N. JOHANNA SANTOYO CAMPOS.

NINI JOHANNA SANTOYO CAMPOS
Cedula de ciudadanía N° 52.785.110 de Bogotá,
Tarjeta profesional N° 301.101 del C.S.J.

FISCALIA PROCESO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION
CITACION A CONCILIACION

Unidad	Conciliación Preprocesal	Código Fiscal	
Dirección	AVENIDA BOYACA N. 99-24	Teléfono	6-34556
Departamento	Bogotá D.C.	Municipio	Bogotá D.C.
Código único de la investigación:			
	001	60	00050
			2018
			117

PRIMERA CITACION

Ciudad y Fecha: **BOGOTA, MARZO 27 DE 2019**

Señor (a):
MILENA NAVARRO
CALLE 153 115 80, RINCON DE SANTA INES SUBA CONJUNTO RESIDENCIAL
BOSQUES DE CAMINO VERDE TORRE B APTO. 103
BOGOTA CUNDINAMARCA

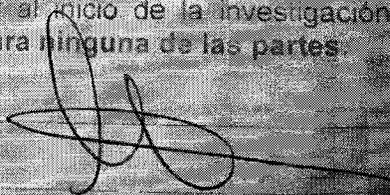
En calidad de: **CITADO**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas que siendo penales, como en el presente caso, pueden ser conciliadas, requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación.

Lugar: **AVENIDA BOYACA N. 99-24**
Fecha: **MARZO 29 DE 2019 A LAS 10:00 A.M.**

La citación a esta Audiencia es obligatoria para llegar a un acuerdo solo de la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querrelante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias. (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querrelado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.

Atentamente,

Firma del Funcionario: 

Nombre: **MARLA MAGDALY OLARTE FERRATO**

Cargo: **ASISTENTE FISCAL 14 LOCAL**

Firma de quien recibe: _____

Nombre Legible de quien recibe: _____

Cédula de Ciudadanía: _____

RECIBIDA
26 OCT 2020
Poder - contestación
Replica como contestación